

Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 01 de abril de 2014

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que modifica el artículo 99 de la Ley 23733, Ley Universitaria, e incorpora dentro de sus alcances a la Escuela Superior de Formación Artística del distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, creada por Ley 25150

LEY Nº 30174

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY 23733, LEY UNIVERSITARIA, E INCORPORA DENTRO DE SUS ALCANCES A LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS, PROVINCIA DE TARMA, CREADA POR LEY 25150

Artículo 1. Modificación del artículo 99 de la Ley 23733, Ley Universitaria, modificada por las Leyes 29696, 29776 y 29853

Modifícase el artículo 99 de la Ley 23733, Ley Universitaria, modificada por las Leyes 29696, 29776 y 29853, en los términos siguientes:

“Artículo 99.- Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, así como la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, el Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Áncash (ESFAP-ÁNCASH), la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonio de la Torre, el Conservatorio Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama, la Escuela Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalle denominado Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, la Escuela Nacional Superior de Ballet, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca (ESFAP-Juliaca), la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno (ESFAP-Puno), la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Felipe Guamán Poma de Ayala de Ayacucho, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Condorcunca de Ayacucho, la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura, la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra Piura, el Instituto Superior de Música Público Leandro Alviña Miranda del Cusco, la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Janampa y la Escuela Superior de Formación Artística Sérvulo Gutiérrez Alarcón de Ica, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Pilcuyo-llave de Puno, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Ernesto López Mindreau, la Escuela Superior de Formación Artística Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda, el Instituto Superior de Música Público Acolla-Jauja-Junín, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Carlos Baca Flor de Arequipa a la que se denomina Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa y la Escuela Superior de Formación Artística del distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley. Los grados de bachiller y los títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores para los fines pertinentes y bajo la responsabilidad del director general o de quien haga sus veces.”

Artículo 2. Disposición derogatoria

Deróganse o dejánsen sin efecto, según corresponda, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En Lima, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaiún días del mes marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones

LEY Nº 30175

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO Y OTROS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1. Culminación del nombramiento de los médicos cirujanos dispuesto en la Ley 29682

Establécese que la culminación del proceso de nombramiento de los profesionales médicos cirujanos, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 30126, bajo las mismas condiciones y requisitos previstos en los artículos 1 y 2 de la mencionada Ley, se realice dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 2. Medidas para implementar los nombramientos autorizados en la presente Ley

2.1 Para efectos de implementar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales quedan exonerados de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

2.2 Para la finalidad establecida en el numeral precedente, el Ministerio de Salud queda autorizado, dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente Ley, a lo siguiente:

a) Realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) Realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, a favor de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último.

2.3 Los organismos públicos del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales habilitados con las transferencias a que se refiere el literal b) del numeral precedente, quedan exonerados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 3. Autorización al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

3.1 Autorízase al Pliego Ministerio de Salud para efectuar, durante el Año Fiscal 2014, las siguientes modificaciones presupuestarias en el nivel institucional:

a) A favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales hasta por la suma de S/. 774 000 000,00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la implementación del Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

b) A favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) hasta por la suma de S/. 5 278 816,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del complemento remunerativo de los gerentes públicos asignados en plazas presupuestadas de unidades ejecutoras de salud de los pliegos gobiernos regionales.

c) A favor de la Superintendencia Nacional de Salud, hasta por la suma de S/. 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la implementación del Decreto Legislativo 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.

d) A favor del Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de S/. 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la implementación del Decreto Legislativo 1164, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento para la extensión de la Cobertura Poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de Afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado y el Decreto Legislativo 1163 que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.

3.2 Las modificaciones presupuestarias a que se refieren los literales a), b), c) y d) precedentes, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último.

Artículo 4. Autorización al Ministerio de Educación para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, a efectuar las siguientes modificaciones presupuestarias en el nivel institucional:

a) A favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/. 490 000 000,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la implementación de lo establecido en la cuadragésima quinta disposición complementaria final y la octogésima séptima disposición complementaria final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

b) A favor del Instituto Peruano del Deporte, hasta por la suma de S/. 29 700 000,00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar el pago de subvenciones adicionales a favor de las personas jurídicas señaladas en el Anexo A de la Ley 30114 correspondientes a dicha entidad, para las acciones de cierre de la organización de los XVII Juegos Bolivarianos 2013, así como los pagos correspondientes a los compromisos asumidos por el Perú al haber sido elegido como sede de los XVIII Juegos Deportivos Panamericanos 2019. Para efectos del pago de las subvenciones antes mencionadas, no resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF. Los documentos sustentatorios a que se refiere el numeral 60.3 del mencionado artículo, en el caso de las subvenciones a que se refiere la presente disposición, deberán ser presentados al Instituto Peruano del Deporte, debiéndose cumplir además con la obligación de brindar la información a que se refiere el numeral 60.4 del mismo artículo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Asimismo, para efectos de la modificación presupuestaria autorizada en el párrafo precedente, exonerase al Ministerio de Educación de la prohibición establecida en el literal c), numeral 41.1, del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EF.

Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

Artículo 5. Autorización al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional

Autorízase al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, durante el Año Fiscal 2014, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de financiar el abono anual por concepto de alcuotas de las pensiones a extrabajadores.

Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de este último.

Artículo 6. Autorización de transferencia financiera de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior

Autorízase al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), durante el Año Fiscal 2014, para efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, a fin de financiar acciones de interdicción minera en la lucha contra la minería ilegal.

Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de la SUNAT, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 7. Autorización al Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2014 para suscribir acuerdos y/o convenios para la administración de recursos

Autorízase, por excepción, al Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2014, para celebrar acuerdos y/o convenios para la administración de recursos, así como sus respectivas adendas, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) organismo internacional especializado en sistemas educativos, a fin de contar con asistencia técnica y asegurar la operatividad y cumplimiento de las actividades relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades pedagógicas docentes, y la implementación de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Educación. Las prestaciones que se deriven de los acuerdos, convenios o adendas deberán culminar como máximo el 31 de diciembre de 2014.

Para la celebración de dichos acuerdos y/o convenios deberá elaborarse un informe técnico donde se demuestre las ventajas y beneficios, un informe legal y un informe favorable de la Oficina General de Presupuesto en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento.

Para tales efectos, autorízase, por única vez, al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a su presupuesto institucional respecto de sus programas presupuestales, quedando exceptuado, para tal fin, de lo dispuesto en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.

El Ministerio de Educación, bajo responsabilidad de su titular, debe proveer información de forma periódica a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto de las contrataciones realizadas, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades o por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 8. Exoneraciones

A efectos de implementar las acciones previstas en el Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada norma, quedan exoneradas de las restricciones previstas en el artículo 6 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado, hasta por 30 días contados a partir de la publicación de la presente Ley, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Las excepciones al numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30114, establecidas en la presente Ley, no exonera a los pliegos respectivos del requisito de contar con el informe previo favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos y de la Dirección General de Presupuesto Público, a que se refiere el último párrafo del mencionado numeral 9.1.

Artículo 9. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Precísase que la valorización principal del personal de la salud comprendido en los alcances del Decreto Legislativo 1153, se otorga en lugar de las bonificaciones especiales o asignaciones excepcionales, entre otros conceptos, que en su oportunidad fueron autorizadas por las normas derogadas o dejadas sin efecto por la única disposición complementaria derogatoria del mencionado Decreto Legislativo.

El personal de la salud no puede percibir las bonificaciones especiales o asignaciones excepcionales señaladas en el párrafo precedente en otra entidad del sector público en la que realice labores, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA. Para efectos de la aplicación de la Ley 29806, déjense en suspenso el porcentaje máximo establecido en el numeral 2 y en el segundo párrafo del literal a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28175.

TERCERA. Dispónese que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos locales, deberán ser transferidos a estos últimos, para lo cual dicha transferencia se sujeta a lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 y numeral 12.2, del artículo 12 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

CUARTA. La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modifícase el Anexo A: “Subvenciones para Personas Jurídicas Año Fiscal 2014” de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en lo que corresponde al Pliego Presupuestario 011: Ministerio de Salud, solo en el extremo que se detalla a continuación, de acuerdo al siguiente texto:

“(…)

Pliego Presupuestario	Monto	Persona Jurídica
(…)		
	102 000	CENTRO DE REPOSO SAN JUAN DE DIOS (CREMPT) PIURA DE LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS
(…)”		

SEGUNDA. Modifícase el Anexo 5: “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO POR PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL A NIVEL DE PRODUCTOS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES”, de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en lo que corresponde al proyecto con código presupuestario 2225427 comprendido en el Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al siguiente texto:

Proyecto	Nombre del Proyecto	Total
2225427	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR	4 316 682

Sistema Peruano de Información Jurídica

DEL SECTOR SAN PEDRO ALTO DEL ANEXO DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA.
--

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treintiún días del mes de marzo de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaún días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”

RESOLUCION SUPREMA Nº 119-2014-PCM

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 200-2012-PCM del 28 de junio de 2012, se creó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de la población en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto; posteriormente, con Resolución Suprema Nº 212-2013-PCM, se prorrogó su plazo de vigencia hasta el 13 de julio de 2014;

Que, a través de la Comisión Multisectorial antes citada, se conformó el Grupo de Trabajo Social y el Grupo de Trabajo Ambiental, lo que permitió que el Grupo de Trabajo Social realice la labor de diagnóstico social que identifique las necesidades de desarrollo de las referidas cuencas, así como que el Grupo de Trabajo Ambiental, en cumplimiento de sus funciones, realice monitoreos, dando como resultado que se declare en emergencia ambiental la cuenca del río Pastaza, en los distritos de Andoas y Pastaza, provincia del Datem del Marañón; la cuenca del río Corrientes, que involucra a once (11) comunidades nativas y, la parte alta de la cuenca del río Tigre, que involucra a diez (10) comunidades, en la provincia de Loreto, departamento de Loreto, respectivamente;

Que, contando con la presencia del Presidente del Consejo de Ministros, de los representantes de las federaciones interlocutoras (FEDIQUEP, FECONAT, FECONACO y ACODECOSPAT), y los Ministros del Ambiente, Desarrollo e Inclusión Social y de Energía y Minas, en la vigésima segunda reunión plenaria de la Comisión Multisectorial se informó sobre los avances realizados por el Grupo de Trabajo Social y Grupo de Trabajo Ambiental, obteniendo como resultado de la reunión el proponer una comisión que se encargue del “Desarrollo en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”, con la finalidad de proponer la ejecución de

Sistema Peruano de Información Jurídica

proyectos de desarrollo e inversión Pública y Privada, y buscar alternativas de solución a la problemática de las referidas cuencas;

Que, el Estado y las organizaciones indígenas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, ubicados en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas y Parinari, vienen construyendo un proceso de confianza que, con su participación, permitirá la adopción de medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las mencionadas cuencas;

Que, el Estado tiene el firme propósito de respetar los derechos a la participación y consulta de los pueblos indígenas, en armonía con el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado mediante Resolución Legislativa N° 26253, y asegurar la generación de óptimos y adecuados vínculos para la decisión de su futuro, y la predisposición e interés por la ejecución de inversiones que generen el bienestar y el desarrollo sostenible e intercultural en las mencionadas cuencas;

Que, en ese contexto, resulta pertinente conformar una Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”, con la participación de representantes del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, la población y empresas, con la finalidad de promover el desarrollo integral y hacer efectiva la inversión en las referidas cuencas, unificando en un solo espacio de diálogo el tratamiento de su problemática;

Que, la referida Comisión Multisectorial deberá coadyuvar al desarrollo integral de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto, respetando el marco jurídico vigente en nuestro país, lo que implica la necesidad de integrar los elementos económicos y sociales involucrados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión Multisectorial.

Confórmese la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”, con la finalidad de proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas y Parinari, favorecer el desarrollo integral y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo públicos, privados y ejecución de obras que presenten la autoridad distrital, provincial y/o regional, así como la población organizada y las empresas asentadas en dicho ámbito territorial, la cual se encontrará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Funciones.

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar una propuesta de Desarrollo Integral con la participación de las comunidades indígenas que incluya los planes y medidas de corto y mediano plazo, que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones asentadas en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, articulando los diferentes niveles de gobierno, la población y empresas.

b) Proponer medidas de implementación de programas sociales y el acceso a servicios públicos tales como saneamiento, electrificación, entre otros, para las comunidades indígenas ubicadas en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas y Parinari.

c) Proponer alternativas ambientales necesarias en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón.

d) Elaborar una propuesta de titulación y saneamiento de los derechos de posesión y propiedad de las comunidades indígenas ubicadas en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas y Parinari.

Artículo 3.- Integrantes.

La Comisión Multisectorial estará integrada de la siguiente manera:

* Un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá;

* Un (1) representante del Ministerio de Agricultura y Riego;

* Un (1) representante del Ministerio del Ambiente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

- * Un (1) representante del Ministerio de Cultura;
- * Un (1) representante del Ministerio de Defensa;
- * Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- * Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- * Un (1) representante del Ministerio de Energía y Minas;
- * Un (1) representante del Ministerio del Interior;
- * Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- * Un (1) representante del Ministerio de la Producción;
- * Un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- * Dos (2) representantes del Ministerio de Salud, siendo uno de ellos de la Dirección General de Salud Ambiental;
- * Un (1) representante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- * Un (1) representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);
- * Un (1) representante del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);
- * Un (1) representante de la empresa PERUPETRO S.A.;
- * Un (1) representante de la empresa Pluspetrol Norte S.A.;
- * Un (1) representante de la empresa Petro Perú S.A.;
- * Un (1) representante del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui (PEDAMAALC);
- * Un (1) representante del Gobierno Regional de Loreto;
- * Un (1) representante de la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón;
- * Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Loreto;
- * Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Pastaza;
- * Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Andoas;
- * Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Tigre;
- * Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Trompeteros;
- * Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Urarinas;
- * Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Parinari;
- * Dos (2) representantes de la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP);
- * Dos (2) representantes de la Federación de Comunidades Nativas del Corriente (FECONACO);
- * Dos (2) representantes de la Federación de Comunidades Nativas del Tigre (FECONAT);
- * Dos (2) representantes de la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT).

Sistema Peruano de Información Jurídica

Podrán ser incorporados como integrantes, con acuerdo en consenso de la Comisión Multisectorial, aquellas otras organizaciones representativas de pueblos indígenas reconocidas, cuyo ámbito de intervención se circunscriba a los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas y Parinari.

La participación de los representantes de OEFA, OSINERGMIN y ANA, respectivamente, se realizará sin perjuicio de las labores de fiscalización y supervisión de su competencia a las actividades ubicadas en las cuencas del Pastaza, Tigre Corrientes y Marañón.

Artículo 4.- Designación de Representantes.

Los integrantes de la Comisión Multisectorial, deberán contar con un representante titular y otro alterno, designados mediante resolución del titular de la entidad a la que pertenecen, o mediante documento oficial en caso de instituciones privadas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema y dirigidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

En el caso de las organizaciones indígenas la designación de sus representantes, titulares y alternos, se realizará con arreglo a sus mecanismos consuetudinarios de participación, la que se hará efectiva mediante la respectiva comunicación escrita a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

La instalación de la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto” se efectuará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Secretaría Técnica.

La Comisión Multisectorial contará con una Secretaría Técnica, la cual recaerá en un representante de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Mediante Resolución de su titular se designará a la persona que desempeñe la Secretaría Técnica.

Artículo 6.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo.

La Comisión Multisectorial, podrá solicitar la colaboración, asesoramiento apoyo, opinión y aporte técnico de los representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas, como de la cooperación internacional; para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

Asimismo, la Comisión Multisectorial podrá invitar a participar en sus reuniones a otras entidades públicas de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el desarrollo de actividades, representantes de las asociaciones o gremios, así como a personas que pudieran concernirles el desarrollo de dichas actividades o cuya participación pueda coadyuvar con la finalidad dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 7.- De la conformación de mesas de trabajo.

Para el mejor cumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, la Comisión Multisectorial acordará la constitución y organización de al menos cinco mesas de trabajo, de acuerdo a la necesidad y complejidad de los asuntos que se requiere tratar.

La Comisión Multisectorial cuenta con un comité de coordinación que actuará como instancia de enlace y coordinación para fortalecer los espacios de concertación y diálogo que requieran las mesas de trabajo.

En el reglamento al que se refiere el artículo 11 de la presente Resolución Suprema, se indicará los requisitos, proporcionalidad y especialidad en la materia y el número de integrantes que no excede a más de doce (12) en cada una de las mesas de trabajo.

Artículo 8.- Gastos.

Las entidades que conforman la Comisión Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La participación de los representantes designados por los diferentes niveles de gobierno ante la Comisión Multisectorial, es ad honórem.

Artículo 9.- Vigencia.

El plazo de vigencia la Comisión Multisectorial, será de quince (15) meses calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 10.- Informe Final.

Vencido el plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial, ésta dispondrá de treinta (30) días calendario adicionales para la elaboración y presentación del Informe Final, el cual será presentado a la Presidencia del Consejo de Ministros, para su respectiva implementación por parte de cada uno de los miembros del Poder Ejecutivo que integran la Comisión Multisectorial.

Artículo 11.- Reglamento.

La forma de funcionamiento de la Comisión Multisectorial, del comité de coordinación y de las mesas de trabajo, los plazos de sus informes, la oportunidad de sus sesiones, la forma en que se realizará la convocatoria, el quórum, el ejercicio de voz y voto, así como cualquier otra decisión; estarán regulados por un reglamento aprobado por los representantes integrantes de la mencionada Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 12.- Refrendo.

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro del Ambiente, la Ministra de Cultura, el Ministro de Defensa, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Educación, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro del Interior, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de la Producción, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y la Ministra de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Acciones generadas.

La Comisión Multisectorial podrá incorporar en su propuesta de Desarrollo Integral, aquellas acciones generadas en el marco de una Declaratoria de Emergencia Ambiental, regulada mediante la Ley N° 28804, Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, su Reglamento y Modificatoria, sin que ello se entienda como la continuidad de la misma.

Segunda.- Transferencia de Información.

Dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema, el Ministerio del Ambiente, como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM y modificada por Resolución Suprema N° 212-2013-PCM, formulará el respectivo Informe Final de sus actividades, lo que permitirá la correspondiente transferencia de información que será acogida por la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria de normas.

Deróguense, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema, las Resoluciones Supremas N° 200-2012-PCM y 212-2013-PCM, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0155-2014-MINAGRI

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0742-2010-AG, se designó al señor Jorge Humberto Zuñiga Morgan, como Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del hoy Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha presentado su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 997 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2014, la renuncia del señor Jorge Humberto Zuñiga Morgan, como Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 01 de abril de 2014, al señor Justo Fernando Beingolea More como Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Designan Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0156-2014-MINAGRI

Lima, 31 de marzo de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0025-2013-AG, se designó al señor Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en el cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, del hoy Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha presentado su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2014, la renuncia del señor Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, al cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 01 de abril de 2014, al señor Jorge Humberto Zuñiga Morgan, como Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Designan Directora de la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0157-2014-MINAGRI

Lima, 31 de mazo^(*) de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0036-2013-AG de fecha 1 de febrero de 2013, se designó, en tanto se designe al titular, al señor Fernando Antonio Chacaltana Paredes en el cargo de Director de la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el señor Fernando Antonio Chacaltana Paredes, a la fecha, mantiene vínculo contractual en la modalidad de contrato administrativo de servicios, en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia a la designación temporal efectuada por Resolución Ministerial N° 0036-2013-AG, por lo que corresponde aceptar la misma, y proceder a designar a la persona que ocupará el cargo de Director de la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con efectividad al 1 de abril de 2014, la renuncia formulada por el señor Fernando Antonio Chacaltana Paredes, a la designación temporal como Director de la Unidad de Presupuesto Sectorial de la

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "mazo", debiendo decir: "marzo".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con efectividad al 1 de abril de 2014, a la señora Ivet del Rocío Linares García, en el cargo de Directora de la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Designan Director de la Dirección Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 072-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2011-AG-AGRO RURAL-DE, se designó, entre otros, al Ingeniero Justo Vallenos Bellota como Director de la Dirección Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se ha visto conveniente dar por concluido la designación antes mencionada y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Ingeniero JUSTO VALLENAS BELLOTA como Director de la Dirección Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al Ingeniero MARCO ALBERTO CUENTAS CORTEZ, como Director de la Dirección Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

Designan Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

RESOLUCION JEFATURAL N° 00105-2014-INIA

La Molina, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00089-2013-INIA, de fecha 12 de marzo de 2014, se designa a la abogada Liz Judith Cortez Gutiérrez, como Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria y con Fe de Erratas publicado el día 21 de marzo de 2014 se corrige en la parte resolutive Artículo Segundo Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Jefatura Institucional ha decidido aceptar la renuncia de la abogada Liz Cortez Gutiérrez, a su designación como Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, cargo considerado como de confianza, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia a partir de la fecha de la abogada Liz Judith Cortez Gutiérrez al cargo de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria, dándoles las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha a la abogada Patricia Mariela Pow Sang Tejada como Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

AMBIENTE

Designan laboratorios autorizados para la realización de los análisis de detección de Organismos Vivos Modificados

RESOLUCION MINISTERIAL N° 083-2014-MINAM

Lima, 28 de marzo de 2014

Visto, el Memorandum N° 115-2014-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; así como el Informe N° 048-2014-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica, el Informe Final del Comité de Selección de Laboratorios de Detección de Organismos Vivos Modificados, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, cuyo objetivo es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, tiene por finalidad fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar las líneas de base respecto de la biodiversidad nativa, que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de Organismos Vivos Modificados - OVM;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la citada Ley, precisa en su artículo 5 que en adición a las funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, como Centro Focal Nacional del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, se le encarga el rol de generar las capacidades que permitan al Perú cumplir con los requerimientos de bioseguridad en forma eficaz y transparente, a través de mecanismos adecuados de protección y fomento a favor de la biodiversidad nativa nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, que tiene por finalidad impedir el ingreso, producción y liberación de los Organismos Vivos Modificados con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente;

Que, el artículo 20 del mencionado reglamento estipula que el desarrollo de infraestructura, como parte del fortalecimiento de capacidades, se entiende como el conjunto de instalaciones, equipamientos y procedimientos necesarios para la implementación de la Ley N° 29811 y su Reglamento; y, que dicha infraestructura comprende a los laboratorios debidamente implementados con equipos y procedimientos de bioseguridad acreditados;

Que, asimismo, el artículo 41 del reglamento, señala que el análisis del material genético para determinar o descartar su condición de Organismo Vivo Modificado, deberá llevarse a cabo en laboratorios acreditados para tal fin y que el registro de laboratorios acreditados estará a cargo del Servicio Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi;

Que, según la Única Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la Ley N° 29811, en tanto se implementen por lo menos dos (2) laboratorios acreditados en el país, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Servicio Nacional de Acreditación del Indecopi, designará los laboratorios para la realización de los análisis de la muestra y contramuestra de la mercancía sujeta a evaluación, según los lineamientos que para ese fin apruebe el MINAM;

Que, con Resolución Ministerial N° 150-2013-MINAM, se aprobaron los Lineamientos para el Proceso de Selección y Designación de los Laboratorios de Detección de Organismos Vivos Modificados, estableciéndose un Comité de Selección, responsable del proceso, conformado por el Director y un representante de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente, dos representantes del Servicio Nacional de Acreditación del Indecopi;

Que, en ese sentido, el Comité de Selección de Laboratorios de Detección de Organismos Vivos Modificados ha emitido su informe final, detallando el proceso técnico observado y los resultados finales; por lo que, corresponde designar a los laboratorios autorizados para la realización de los análisis de detección de OVM en muestra y contramuestra de la mercancía sujeta a evaluación;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29811.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los laboratorios autorizados para la realización de análisis de detección de Organismos Vivos Modificados, en tanto se implementen por lo menos dos (2) laboratorios acreditados en el país, de conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, según el siguiente detalle:

- Biolinks S.A
- Certificaciones del Perú - CERPER S.A

Artículo 2.- Los laboratorios designados en el artículo precedente, deberán asumir el compromiso de acreditarse ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Servicio Nacional de Acreditación del Indecopi, evaluarán semestralmente a los laboratorios designados mediante un nuevo Programa de Ensayo de Aptitud - PEA, a fin de asegurar la calidad de los resultados.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección General de Diversidad Biológica del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

DEFENSA

Autorizan viaje a Bolivia de oficiales de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 134-2014-DE-MGP

Lima, 31 de marzo de 2014

Visto, el Oficio P.200-450 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 24 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta Final de la XIII Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos entre Perú y Bolivia, realizada del 23 al 26 de setiembre de 2013, en la ciudad de Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia, se acordó efectuar una Reunión Anual entre el Capitán de Puerto de Puno (Perú) y el representante del Cuarto Distrito Naval "Titicaca" (Bolivia);

Que, la presente reunión se realiza en el marco de absoluta franqueza, cordialidad, profesionalismo y camaradería, en la cual se afianzan los lazos de amistad y cooperación para la lucha contra las actividades ilícitas comunes que se presentan en sus respectivas jurisdicciones, así como optimizar las medidas de apoyo en la lucha contra la contaminación del medio acuático y en las operaciones de búsqueda y rescate;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores, para que participen en la mencionada reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Rubén Alfredo ALEJO Vera y del Capitán de Fragata SGC. Enrique Rolando Justiniano SANTA MARIA Oliva, para que participen en la Reunión Anual entre el Capitán de Puerto de Puno (Perú) y el representante del Cuarto Distrito Naval "Titicaca" (Bolivia), a realizarse en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, del 3 al 4 de abril de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, asimismo, con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, de

Sistema Peruano de Información Jurídica

fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Rubén Alfredo ALEJO Vera, CIP. 01813705, DNI. 29408256 y del Capitán de Fragata SGC. Enrique Rolando Justiniano SANTA MARIA Oliva, CIP. 01863381, DNI. 21780066, para que participen en la Reunión Anual entre el Capitán de Puerto de Puno (Perú) y el representante del Cuarto Distrito Naval "Titicaca" (Bolivia), a realizarse en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, del 3 al 4 de abril de 2014; así como, autorizar su salida del país el 2 y su retorno el 5 de abril de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Terrestre: Puno - Copacabana (Estado Plurinacional de Bolivia) - Puno

US\$ 495.00 x 2 personas	US\$	990.00
--------------------------	------	--------

Viáticos:

US\$ 370.00 x 2 personas x 2 días	US\$	1,480.00
-----------------------------------	------	----------

TOTAL A PAGAR:	US\$	2,470.00
-----------------------	------	----------

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje a Bolivia de oficiales de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 135-2014-DE-MGP

Lima, 31 de marzo de 2014

Visto, el Oficio P.200-449 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 24 de febrero de 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta Final de la XIII Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos entre Perú y Bolivia, realizada del 23 al 26 de setiembre de 2013, en la ciudad de Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia, se acordó efectuar una Reunión Anual entre el Capitán de Puerto de Puerto Maldonado (Perú) y el representante del Sexto Distrito Naval "Pando" (Bolivia);

Que, la presente reunión se realiza en el marco de absoluta franqueza, cordialidad, profesionalismo y camaradería, en la cual se afianzan los lazos de amistad y cooperación para la lucha contra las actividades ilícitas comunes que se presentan en sus respectivas jurisdicciones; así como, optimizar las medidas de apoyo en la lucha contra la contaminación del medio acuático y en las operaciones de búsqueda y rescate;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores, para que participen en la mencionada reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Jesús Antonio MENACHO Piérola y del Capitán de Corbeta Agustín Luis FUENTES CASTRO Lecaros, para que participen en la Reunión Anual entre el Capitán de Puerto de Puerto Maldonado (Perú) y el representante del Sexto Distrito Naval "Pando" (Bolivia), a realizarse en la ciudad de Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia, del 3 al 4 de abril de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, asimismo, con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Jesús Antonio MENACHO Piérola, CIP. 00922134, DNI. 09456572 y del Capitán de Corbeta Agustín Luis FUENTES CASTRO Lecaros, CIP. 00926589, DNI. 10285873, para que participen en la Reunión Anual entre el Capitán de Puerto de Puerto Maldonado (Perú) y el representante del Sexto Distrito Naval "Pando" (Bolivia), a realizarse en la ciudad de Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia, del 3 al 4 de abril de 2014; así como, autorizar su salida del país el 2 y su retorno el 5 de abril de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Terrestres: Puerto Maldonado - Cobija
(Estado Plurinacional de Bolivia) - Puerto Maldonado
US\$ 495.00 x 2 personas US\$ 990.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 2 personas x 2 días US\$ 1,480.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 2,470.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL N° 077-2014-MIDIS

Lima, 31 de marzo de 2014

VISTO:

El Memorando N° 026-2014-MIDIS/GA, del Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla que la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, la coordinación con otros sectores, niveles de gobierno y los poderes del Estado, incluido el Poder Legislativo, con la finalidad de impulsar el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual fue objeto de reordenamiento mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS;

Que, el referido Cuadro de Asignación de Personal contempla los cargos de Asesores del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial como cargos de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Ministro de Estado tiene la función de designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar a la persona que desempeñe las funciones de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Ariela María de los Milagros Luna Florez en el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCION MINISTERIAL N° 078-2014-MIDIS

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Oficina de Programación y Presupuesto es la unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto responsable de la implementación y coordinación del Sistema de Presupuesto Público en el Ministerio, así como de las acciones que sobre presupuesto correspondan a nivel del Sector;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, el cual contempla el cargo de Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto, como de libre designación y remoción;

Que, en tal sentido, encontrándose vacante el cargo citado, se ha estimado conveniente designar a la persona que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Humberto Ñañez Aldaz como Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 079-2014-MIDIS

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla a la Oficina de Logística como la unidad orgánica de la Oficina General de Administración responsable de programar y realizar las adquisiciones y contrataciones de los recursos materiales, bienes y servicios; así como de administrar los procesos relacionados con el mantenimiento y servicios que requieran los ambientes físicos y el parque automotor bajo la administración del Ministerio, en condiciones de seguridad, calidad, oportunidad y costo adecuado; asimismo, es responsable del inventario de los bienes patrimoniales;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 012-2013-MIDIS, Nº 085-2013-MIDIS, Nº 127-2013-MIDIS y Nº 008-2014-MIDIS, el cual contempla el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, como de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 183-2012-MIDIS, se encargó al señor Luis Alberto León Flores las funciones de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo a que se hace referencia en el considerando precedente, y designar a la persona que se desempeñará como Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema Nº 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor Luis Alberto León Flores como Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Jorge David Bohorques Li como Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

EDUCACION

Encargan funciones de Director de la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 116-2014-MINEDU

Lima, 26 de marzo de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0130-2012-ED se designó al señor Manuel Eugenio Paiba Cossios, como Director de la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en consecuencia resulta necesario encargar las funciones de Director de la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor MANUEL EUGENIO PAIBA COSSIOS al cargo de Director de la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, con eficacia al 25 de marzo de 2014.

Artículo 2.- Encargar, con eficacia al 25 de marzo de 2014, las funciones de Director de la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, al señor MIGUEL ANGEL CARDENAS HUAYLLASCO, Especialista de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese y comuníquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Encargan funciones de Director de la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Básica Regular dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 121-2014-MINEDU

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0414-2011-ED se designó a la señora Flor Aidee Pablo Medina, como Directora de la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en consecuencia resulta necesario encargar las funciones de Director de la Dirección de Educación Primaria, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora FLOR AIDEE PABLO MEDINA al cargo de Directora de la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Director de la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, al señor JOSE FIDEL GARCIA CORDOVA, Especialista de la Dirección de Educación Primaria, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Designan Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 122-2014-MINEDU

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0590-2013-ED se designó al señor Leoncio Delgado Uribe, en el cargo de Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, por lo expuesto resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor LEONCIO DELGADO URIBE, al cargo de Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO, como Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Designan Jefe de la Oficina de Informática dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 123-2014-MINEDU

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0578-2013-ED se encargó las funciones de Jefe de la Oficina de Informática dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, al señor Bari Adán Gloria Varela, Director de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnología Educativas, dependiente de Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo, el mismo que fue renovado por Resolución Ministerial N° 003-2014-MINEDU;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Informática;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MANUEL COK APARCANA, como Jefe de la Oficina de Informática, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza; dejando sin efecto el encargo de funciones conferido mediante la Resolución Ministerial N° 0578-2013-ED y renovado por Resolución Ministerial N° 003-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje a Costa Rica de Procurador Público Especializado Supranacional y de abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 079-2014-JUS

Lima, 31 de marzo de 2014

VISTOS, los Oficios N.º 314 y 323-2014-JUS/PPES, de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, el Oficio N.º 632-2014-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 338-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de vistos el Procurador Público Especializado Supranacional informa que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución emitida el 7 de marzo de 2014, ha convocado al Estado Peruano para asistir a la Audiencia pública del Caso CDH-11.157 "Espinoza González vs Perú" y a la reunión previa a la celebración de la audiencia, programadas para los días 3 y 4 de abril de 2014, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, en el marco de su 50º Período Extraordinario de Sesiones;

Que, las referidas actividades convocadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos requieren de la participación del Procurador Público Especializado Supranacional y de abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, en representación del Estado Peruano;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de los eventos antes referidos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, y de los señores Iván Arturo Bazán Chacón y Mauricio César Arbulú Castrillón, abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y Agentes Alternos del Estado Peruano en el referido caso, para que participen, en representación del Estado Peruano, en la correspondiente Audiencia y Reunión de Trabajo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, y de los señores Iván Arturo Bazán Chacón y Mauricio César Arbulú Castrillón, abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, del 2 al 5 de abril de 2014, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes x 03	US\$	4 783,89
Viáticos x 03 x 03 días	US\$	2 835,00
TOTAL:	US\$	7 618,89

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los funcionarios citados en el artículo 1 de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0133-2014-JUS

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0112-2013-JUS, se designó al señor abogado Christian Guzmán Napurí, Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, por lo que corresponde aceptarla;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor abogado Christian Guzmán Napurí en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, siendo su último día de labores el 01 de abril de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor abogado Félix Roberto Jiménez Murillo en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 02 de abril de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

PRODUCE

Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 090-2014-PRODUCE

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; siendo que mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determinándose su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2014-PRODUCE de fecha 07 de marzo de 2014, se encargó al señor RICARDO JAVIER FLORES HERRERA, Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, las funciones del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Que, resulta conveniente dar por concluida la citada encargatura a fin de designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación de la Secretaría General, y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor RICARDO JAVIER FLORES HERRERA, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 055-2014-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Designar a la señora ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

RELACIONES EXTERIORES

Conforman Equipo de Negociación COP 20 del Ministerio de Relaciones Exteriores que laborará bajo la dirección del Representante Especial del Perú para el Cambio Climático

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0197-RE-2014

Lima, 28 de marzo de 2014

VISTO:

El Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, de 15 de julio de 2013, mediante el cual se declara de interés nacional la realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP 20", y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP 10"; y las actividades y eventos conexos; y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización de los referidos eventos;

CONSIDERANDO:

Que, en el Décimo Noveno Periodo de Sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP19), celebrada en la ciudad de Varsovia, República de Polonia, del 11 al 22 de noviembre de 2013, se decidió que el Perú sea país sede de las referidas reuniones;

Que, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP20) y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP10); así como sus actividades y eventos conexos correspondientes, se realizarán en la ciudad de Lima, República del Perú, del 1 al 12 de diciembre de 2014;

Que, al respecto, se consideró conveniente la designación del Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República Jorge Pablo Voto-Bernales Gatica como Representante Especial del Perú para el Cambio Climático, quien estará encargado de conducir por el Perú las negociaciones que se lleven a cabo a nivel internacional sobre el cambio climático, en la perspectiva del Vigésimo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 20); la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP 10); y las actividades y eventos conexos, oficializándose la designación mediante Resolución Ministerial N° 0745-RE, de 20 de agosto de 2013;

Que, resulta conveniente designar un equipo negociador que trabaje bajo la autoridad del Representante Especial del Perú para el Cambio Climático, apoyando las diversas actividades vinculadas con las negociaciones que se lleven a cabo a nivel internacional sobre el cambio climático;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 183, del Despacho Viceministerial, de 15 de enero de 2014;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; la Resolución Ministerial 0531-2011-RE, que aprueba la Directiva N° 01-2011 para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Negociación COP 20 del Ministerio de Relaciones Exteriores que laborará bajo la dirección del Representante Especial del Perú para el Cambio Climático, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

* Embajador en el Servicio Diplomático de la República Antonio Javier Alejandro García Revilla, Asesor de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, como Representante Alternativo del Perú para el Cambio Climático;

* Ministro en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso, Director de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales como Representante Adjunto del Perú para el Cambio Climático;

* Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jesús Germán Vera Esquivel, funcionario de la Embajada del Perú en la República de Honduras;

* Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, funcionario de la Dirección de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales;

* Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Augusto Cabrera Rebaza, funcionario de la Dirección de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales;

* Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Jesús Rossi Covarrubias, Subdirector de Asuntos Ambientales Globales, de la Dirección de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales;

* Consejero en el Servicio Diplomático de la República Víctor Antonio Muñoz Tuesta, funcionario de la Representación Permanente del Perú ante Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América;

* Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Carmen Guadalupe Arias Otárola, funcionaria de la Dirección de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales;

* Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Flor de Liz Tica Fuertes, funcionaria de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales;

* Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Claudia Susana Bastante González, funcionaria de la Dirección de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales;

* Señor Eduardo Williams Calvo Buendía, Contratado Administrativo de Servicios, Especialista en Medio Ambiente de la Dirección de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales;

* Señor José Félix Pinto-Bazurco Barandiarán, Contratado Administrativo de Servicios, abogado de la Dirección de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y,

* Señor Guillermo César Vega Espejo, Contratado Administrativo de Servicios, especialista legal de la Dirección de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2.- El Equipo de Negociación apoyará las labores que el Representante Especial del Perú para el Cambio Climático lleve a cabo a nivel internacional en nombre de la Presidencia peruana de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 20); la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP 10), así como sus actividades y eventos conexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

SALUD

Autorizan viaje a Bolivia de profesional de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, en comisión de servicios

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION SUPREMA Nº 018-2014-SA

Lima, 31 de marzo del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, se llevará a cabo el “Taller de Capacitación y de inicio para la Elaboración de la Propuesta de Norma Regional de Quinua”, del 2 al 3 de abril de 2014;

Que, mediante documento A3/PE-035 de fecha 30 de enero de 2014, el Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Perú, informa e invita a un representante del Ministerio de Salud para que participe en el mencionado evento;

Que, el referido taller tiene como objetivo convocar un grupo regional para recibir una capacitación sobre la elaboración de propuestas y de normas Codex, así como para establecer el programa de trabajo y adelantar lo más posible en el contenido de la propuesta de norma;

Que, mediante Nota Informativa Nº 098-2014/DG/DIGESA, la Directora General (e) de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de la Señora Mirtha Haydee Sachún Segura de Alzamora, profesional de la citada Dirección General, para que en representación del Ministerio de Salud, participen en el referido evento;

Que, con Memorando Nº 718-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de la referida profesional, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, y tres (3) días de viáticos, incluidos los gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud a través del Informe Nº 049-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, señala que la presente acción administrativa, se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la participación de la Señora Mirtha Haydee Sachún Segura de Alzamora, profesional de la Dirección General de Salud Ambiental, para que participe, en representación del Ministerio de Salud, en el “Taller de Capacitación y de inicio para la Elaboración de la Propuesta de Norma Regional de Quinua”;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley Nº 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Mirtha Haydee Sachún Segura de Alzamora, profesional de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 1 al 4 de abril de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

Pasaje tarifa económica (incluido TUUA, para 1 persona)	:	US\$	976.28
--	---	------	--------

Viáticos por 3 días (\$ 1, 110.00 incluido gastos

Sistema Peruano de Información Jurídica

de instalación, para 1 persona)	: US\$	1,110.00
TOTAL	US\$	2,086.28

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, la profesional citada en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, presente a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 053-2014-TR

Lima, 31 de marzo de 2014

VISTOS: La Carta de fecha 05 de marzo de 2014, presentada por el señor Jaime Alejandro Honores Coronado y el Memorando N° 105-2014-MTPE/4 de la Secretaria General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2012-TR del 13 de enero de 2012, se designa al señor Jaime Alejandro Honores Coronado, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante carta de vistos, el citado funcionario ha formulado renuncia al referido cargo, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que lo reemplazará;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor JAIME ALEJANDRO HONORES CORONADO, al cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor WILLIAM RAÚL CARCNERI GIRÓN, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Aprueban “Listado de microempresas que son fiscalizadas por los gobiernos regionales durante el año 2014”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 054-2014-TR

Lima, 31 de marzo de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 026-2014-MTPE/4/13.1/JAAF y el Oficio Nº 067-2014-MTPE/4/13.1 de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe Nº 100-2014-MTPE/2/16.1 de la Dirección de Regulación y Supervisión del Sistema de Inspección de la Dirección General de Inspección del Trabajo, y el Informe Nº 345-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley Nº 29981 - Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - establece que los gobiernos regionales, en el marco de las funciones establecidas en el literal f) del artículo 48 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, desarrollan y ejecutan, dentro de sus ámbitos territoriales, todas las funciones y competencias señaladas en el artículo 3 de la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con relación a las microempresas;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29981 establece que mediante decreto supremo, con el voto favorable del Consejo de Ministros, se define el concepto de microempresa para delimitar la competencia de los gobiernos regionales en materia de inspección del trabajo;

Que, el Decreto Supremo Nº 015-2013-TR, en su artículo 2, define el concepto de microempresa para el efecto referido en el considerando anterior; y, en su Única Disposición Complementaria Transitoria dispone que, para el año 2014, el listado de microempresas que, de forma exclusiva y excluyente, inspeccionan los gobiernos regionales en aquellas jurisdicciones en las que hayan iniciado funciones las intendencias regionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), se determina considerando el promedio de trabajadores registrados en la Planilla Electrónica durante los doce (12) últimos meses anteriores al 30 de noviembre del año 2013;

Que, mediante el Informe Nº 026-2014-MTPE/4/13.1/JAAF y el Oficio Nº 067-2014-MTPE/4/13.1, la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando los criterios señalados en el considerando anterior, remite el listado de microempresas a ser aprobado;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, debe aprobarse el listado de microempresas que se encuentran bajo la competencia de los gobiernos regionales, en materia de inspección del trabajo, en aquellas regiones en las que inicien funciones las intendencias regionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) durante el año 2014;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Director General de Inspección del Trabajo, del Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley Nº 29381, Ley de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR; el artículo 3 y la Quinta

Sistema Peruano de Información Jurídica

Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29981 y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 015-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Listado de microempresas que son fiscalizadas por los gobiernos regionales durante el año 2014” que, en anexo adjunto, forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Las microempresas comprendidas en el listado aprobado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, están bajo el ámbito de competencia de los gobiernos regionales en aquellas regiones en donde inicie funciones la correspondiente intendencia regional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) durante el año 2014. En aquellas regiones en donde no se implementen dichas intendencias, los gobiernos regionales mantienen su competencia fiscalizadora respecto a todas las empresas y empleadores ubicados en su ámbito territorial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y de su anexo en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Autorizan la Transferencia de Partidas del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

RESOLUCION MINISTERIAL N° 055-2014-TR

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 236-2013-TR, de fecha 16 de diciembre de 2013, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Año Fiscal 2014, de conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29981 - Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - establece que esta institución desarrolla y ejecuta todas las funciones y competencias contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional, con excepción de las microempresas, sobre las que ejercen dichas funciones los gobiernos regionales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29981 - Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - dispone la transferencia de los recursos presupuestarios que correspondan a las funciones transferidas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL); y ordena que dicho acto se apruebe mediante resolución del titular y con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que, la implementación progresiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014, en lo que corresponde a la Primera, Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 29981;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2014-TR se aprueba la transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), en aplicación de lo establecido en la Ley N° 29981;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Informes N°s. 11 y 18-2014-MTPE/4/12, ha cuantificado los recursos presupuestales aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2014, vinculados a las funciones y competencias transferidas a la SUNAFIL, por un monto de Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 13 450 984,00);

Que, asimismo, mediante Oficio N° 593-2014-MTPE/4/11, la Jefa (e) de la Oficina General de Administración adjunta el Informe N° 008-2014-EGA, por el cual valida la información presupuestal proporcionada por la Oficina General de Recursos Humanos, verificando que ésta cuenta con disponibilidad de recursos para proceder a la transferencia de partidas por un monto total de Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 13 450 984,00);

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, hasta por la suma de Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 13 450 984,00) para el desarrollo de las funciones y competencias que establece el artículo 3 de la Ley N° 29981;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Director General de Inspección del Trabajo, del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Resolución Ministerial N° 037-2014-TR que aprueba la transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y los artículos 19 y 32 de la Directiva N° 005-2010-EF-76.01, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES** (S/. 13 450 984,00), para el desarrollo de las competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 29981 - Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	012	: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0103	: Fortalecimiento de las Condiciones Laborales
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		11 319 753,00
SUB TOTAL		11 319 753,00

PRODUCTO	3000572	: Instituciones Fiscalizadas según la Normativa Laboral
ACTIVIDAD	5004301	: Inspecciones de Fiscalización de la Normativa Laboral
FUENTE DE		

Sistema Peruano de Información Jurídica

FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
		En Nuevos Soles
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 131 231,00
	SUB TOTAL	2 131 231,00

	TOTAL EGRESOS	13 450 984,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA	:GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	121 : Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0103 : Fortalecimiento de las Condiciones Laborales	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		11 319 753,00
	SUB TOTAL	11 319 753,00

PRODUCTO	3000572 : Instituciones Fiscalizadas según la Normativa Laboral	
ACTIVIDAD	5004301 : Inspecciones de Fiscalización de la Normativa Laboral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 131 231,00
	SUB TOTAL	2 131 231,00

	TOTAL EGRESOS	13 450 984,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

2.2 Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Modifican Anexo aprobado por la R.M. N° 235-2013-TR, que aprueba la actualización y ampliación del plazo de vigencia del “Plan de Actuación para la Inserción y Capacitación Laboral de Personas con Discapacidad Mental e Intelectual, mediante el Modelo Metodológico del Empleo con Apoyo”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 056-2014-TR

Lima,

VISTOS:

El Oficio N° 386-2014-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo; el Oficio N° 250-2014-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 046-2014-MTPE/REDPROEMPLO del Coordinador General de Proyectos (e) y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2013-TR se aprobó el “Plan de Actuación para la Inserción y Capacitación Laboral de Personas con Discapacidad Mental e Intelectual, mediante el Modelo Metodológico del Empleo con Apoyo”, con vigencia al 30 de setiembre de 2013, en adelante;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 235-2013-TR se actualiza y amplía el plazo de vigencia del “Plan de Actuación para la Inserción y Capacitación Laboral de Personas con Discapacidad Mental e Intelectual, mediante el Modelo Metodológico del Empleo con Apoyo” hasta el 31 de marzo de 2014;

Que, en los numerales XI, XV y XVI del Anexo aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 235-2013-TR, se establecen las líneas de acción, vigencia y financiamiento del referido plan, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 386-2014-MTPE/3/17 la Dirección General de Promoción del Empleo, sustentándose en el Informe Técnico N° 005-2014-MTPE/3/17.4-NRQB, informa sobre la necesidad de modificar el “Plan de Actuación para la Inserción y Capacitación Laboral de Personas con Discapacidad Mental e Intelectual, mediante el Modelo Metodológico del Empleo con Apoyo”, debido a una situación no prevista de oportunidades de empleo presentadas al término del plazo de vigencia del mencionado plan, requiriéndose regular tal situación excepcional;

Que, mediante Oficio N° 046-2014-MTPE/REDPROEMPLO, el Coordinador General de Proyectos (e) del Convenio MTPE-FONDOEMPLO señala que, las actividades adicionales que son objeto de la modificación del Plan, cuentan con financiamiento proveniente de recursos de FONDOEMPLO, en el marco del convenio suscrito por ésta entidad con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acreditándose el financiamiento de hasta S/. 55, 000.00 adicionales; por lo que está sustentada la modificación del numeral XVII del Plan;

Que, en ese sentido, y por significar oportunidades ciertas de empleo para el público objetivo del “Plan de Actuación para la Inserción y Capacitación Laboral de Personas con Discapacidad Mental e Intelectual, mediante el Modelo Metodológico del Empleo con Apoyo”, que requieren ser atendidas aplicando la metodología de empleo con apoyo, resulta necesario modificar el referido plan de actuación;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora General de Promoción del Empleo, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales XI, XV y XVI e incorporar el numeral XVII, en el Anexo aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 235-2013-TR, que aprueba la actualización y ampliación del plazo de vigencia del “Plan de Actuación para la Inserción y Capacitación Laboral de Personas con Discapacidad Mental e Intelectual, mediante el Modelo Metodológico del Empleo con Apoyo”.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución ministerial y el Anexo al que se hace referencia en el artículo precedente se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: (www.trabajo.gob.pe) y en la página web del Portal del Estado Peruano: (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 148-2014-MTC-02

Lima, 28 de marzo de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 130-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 070-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de abril de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil,

Sistema Peruano de Información Jurídica

previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 130-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 070-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Francisco Hurtado Goytizolo, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 02 al 05 de abril de 2014 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 130-2014-MTC/12.04 y N° 070-2014-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRIGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 02 AL 05 DE ABRIL DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 070-2014-MTC/12.04 Y N° 130-2014-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
805-2014-MTC/12.04	02-Abr	05-Abr	US\$ 880.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A..	Hurtado Goytizolo, José Francisco	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico como instructor de vuelo en simulador de vuelo en el equipo E-190, a su personal aeronáutico	506-1646

VIVIENDA

Designan Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION MINISTERIAL N° 096-2014-VIVIENDA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 27 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; resultando necesario designar al funcionario que desempeñará dicho puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor economista FERNANDO ANTONIO CHACALTANA PAREDES, en el puesto de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Aceptan renuncia de Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION MINISTERIAL N° 097-2014-VIVIENDA

Lima, 27 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2014-VIVIENDA, se designó al señor David Miguel Dumet Delfín, en el cargo de Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia a dicho cargo, por lo que corresponde aceptarla; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor David Miguel Dumet Delfín, al cargo de Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION MINISTERIAL N° 098-2014-VIVIENDA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 27 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2014-VIVIENDA, se encargó a la señorita abogada Aouda Annel Del Castillo Díaz, el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario darla por concluida, así como designar al funcionario que ejercerá dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo efectuado por Resolución Ministerial N° 067-2014-VIVIENDA, a la señorita abogada Aouda Annel Del Castillo Díaz, como Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor René Arturo Barra Zamalloa, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION MINISTERIAL N° 099-2014-VIVIENDA

Lima, 27 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a una Asesora del Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Sheilah Joana Miranda Leo, en el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION MINISTERIAL N° 105-2014-VIVIENDA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 28 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2013-VIVIENDA, de fecha 10 de setiembre de 2013, se designó a la abogada Rocío Ingrid Barrios Alvarado, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia a dicho cargo; la misma que corresponde aceptar; así como designar al funcionario que asumirá dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 25794, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Rocío Ingrid Barrios Alvarado, al cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Claudia Janette Salaverry Hernández, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Aprueban Directiva “Procedimiento para la aplicación de la Ley N° 29806, su Reglamento y modificatorias, que regulan la contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público, para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sus Programas y Organismos Públicos Adscritos”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 106-2014-VIVIENDA

Lima, 28 de marzo de 2014

VISTOS: El Memorándum N° 600-2014-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Memorándum N° 210-2014-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016-2012-EF, se regula la contratación de profesionales altamente calificados para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, bajo los principios de mérito y transparencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 097-2013-VIVIENDA del 29 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 001-2013-VIVIENDA, “Directiva que regula la Contratación de Personal Altamente Calificado”, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2014-EF, se modifican diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29806, en razón de lo cual es necesario aprobar la nueva directiva de carácter sectorial, que se adecúe a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N° 29806;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y la Oficina General de Administración, han emitido opinión técnica favorable para la aprobación de la mencionada Directiva;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derógase la Directiva N° 001-2013-VIVIENDA, “Directiva que regula la Contratación de Personal Altamente Calificado”, aprobada con Resolución Ministerial N° 097-2013-VIVIENDA por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 001-2014-VIVIENDA, “Procedimiento para la aplicación de la Ley N° 29806, su Reglamento y modificatorias, que regulan la contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público, para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sus Programas y Organismos Públicos Adscritos”, conforme al texto que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), de la Directiva aprobada en el artículo precedente, conjuntamente con la presente Resolución, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Designan temporalmente Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION MINISTERIAL N° 107-2014-VIVIENDA

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; siendo necesario designar temporalmente a la persona que ejercerá dicho cargo, en tanto se designe a su titular;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, a la designación temporal, como empleado de confianza; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar temporalmente al señor Mario Alejandro Elizarbe Hoyos, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Director de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de Energía Nuclear

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 067-14-IPEN-PRES

Lima, 31 de marzo de 2014

VISTA: La Resolución de Presidencia N° 057-14-IPEN-PRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 057-14-IPEN-PRES se encargó al señor Luis Rafael Hoyle Ganoza las funciones de la Oficina de Administración a partir del 13 de marzo de 2014;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de Energía Nuclear;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la persona que ejercerá las funciones de Director de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Director Ejecutivo y de la Directora (a.i.) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 01 de abril de 2014, al señor Oscar Raúl Burga Tamayo en el cargo de confianza, nivel D-4, de Director de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas

RESOLUCION DE LA GERENCIA ADJUNTA DE REGULACION TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 008-2014-OS-GART

Lima, 28 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las Empresas de Distribución Eléctrica, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por OSINERGMIN en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 138-2012-OS-CD y 034-2013-OS-CD, se aprobaron las Normas “Procedimiento, Plazos, Formatos y Disposiciones Aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas”, y “Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas” (en adelante “Norma Costos FISE”), respectivamente. Esta última norma, dispone la aprobación mensual de costos administrativos y operativos del FISE e incluye los formatos en que se reporta la información pertinente.

Que, las empresas distribuidoras Adinelsa, Edecañete, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D conteniendo información hasta enero de 2014 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a OSINERGMIN la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las empresas distribuidoras de energía eléctrica;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 267-2013-OS-CD, se incorporó el Artículo 8 en la Norma Costos FISE, en el cual se estableció que los costos administrativos y operativos del FISE a que se refieren los considerandos precedentes, serían aprobados con resoluciones de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 166-2014-GART de la División de Distribución Eléctrica y el Informe Legal N° 057-2014-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por OSINERGMIN (Nuevos Soles)
Adinelsa	26 897,79
Edecañete	651,84
Electro Dunas	4 450,98
Electro Oriente	37 466,07
Electro Puno	56 548,17
Electro Sur Este	36 041,76
Electrocentro	22 371,65
Electronoroeste	11 759,99
Electronorte	198 972,85
Electrosur	7 729,99
Emsemsa	3 000,00
Emseusac	7 403,20
Hidrandina	135 224,07
Luz del Sur	17 020,52
Seal	19 805,32
Sersa	3 224,40
TOTAL	588 568,60

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Resolución OSINERGMIN N° 034-2013-OS-CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

Artículo 3.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 166-2014-GART y 057-2014-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban Cronograma de la Segunda Convocatoria Anual del Programa Piloto de Crédito - Beca ("Programa Reto Excelencia") y actualizan listado de las 500 mejores universidades del mundo identificadas por el Ranking QS

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 066-2014-SERVIR-PE

Lima, 28 de marzo de 2014

Vistos, el Informe N° 010-2014-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final, crea el Programa Piloto de Crédito-Beca a cargo de SERVIR, con el objeto de financiar, mediante la modalidad crédito-beca, los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR;

Que, con Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 025-2013-PCM, se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, estableciendo en el artículo 8 que SERVIR aprobará un Cronograma de Convocatoria Anual, el cual contempla los plazos y condiciones específicas aplicables para cada proceso de otorgamiento del Crédito-Beca;

Que, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2013-SERVIR-PE se aprueba el Manual Operativo del Programa Piloto de Crédito-Beca, en el que se incorporan 06 anexos, referidos al listado de las mejores universidades del mundo, ficha solicitud del Programa Reto Excelencia, entre otros; asimismo se señala que aquellos programas de posgrado que pertenecen a las 500 mejores universidades del mundo identificadas por el Ranking QS es actualizada anualmente por SERVIR;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano de línea responsable de la administración del Programa Piloto de Crédito-Beca, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, ha propuesto y sustentado la aprobación del Cronograma de la Segunda Convocatoria Anual del Programa Piloto de Crédito-Beca, la actualización del listado de las 500 mejores universidades del mundo identificadas por el Ranking QS y la aprobación de trece (13) formatos para el desarrollo del Cronograma de la Segunda Convocatoria del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Cronograma propuesto, a fin de ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de la Segunda Convocatoria Anual del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias; y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 122-2012-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Cronograma de la Segunda Convocatoria Anual del Programa Piloto de Crédito-Beca ("Programa Reto Excelencia"), que en Anexo 01 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Actualizar el listado de las 500 mejores universidades del mundo identificadas por el Ranking QS, que en Anexo 02 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar trece (13) formatos para el desarrollo de las convocatorias anuales del Programa Piloto de Crédito-Beca, que en Anexo 03 forman parte de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y la Resolución así como los Anexos en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

Disponen la publicación en el portal institucional de SERVIR del proyecto de Reglamento general de la Ley del Servicio Civil y del proyecto de Reglamento del régimen especial de gobiernos locales

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 067-2014-SERVIR-PE

Lima, 31 de marzo de 2014

Visto, el Informe Técnico N° 160-2014-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario para la adecuada implementación de la reforma del servicio civil contar con los aportes de la ciudadanía a los proyectos de Reglamento general de la Ley del Servicio Civil y del Reglamento del régimen especial para gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 dispone que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario se dictan las normas reglamentarias de la mencionada ley;

Que, el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil se aprueba mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta de SERVIR;

Que, el Reglamento del régimen especial para gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de SERVIR;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo 001-2009-JUS señala que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas";

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, SERVIR ha elaborado el proyecto de Reglamento general de la Ley del Servicio Civil y del proyecto de Reglamento del régimen especial para gobiernos locales por lo que resulta necesario disponer la publicación de dichos proyectos, sus exposiciones de motivos, la descripción de los temas que involucran, el plazo para la recepción de comentarios así como la persona encargada de recibirlos, conforme lo dispone el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre el particular;

Con la visación de Gerencia General, Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, a partir de la fecha, la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR (www.servir.gob.pe) del proyecto de Reglamento general de la Ley del Servicio Civil y su exposición de motivos, a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha propuesta.

Artículo 2.- Disponer, a partir de la fecha, la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR (www.servir.gob.pe) del proyecto de Reglamento del régimen especial de gobiernos locales y su exposición de motivos, a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha propuesta.

Artículo 3.- Los comentarios que cualquier ciudadano o persona jurídica considere pertinente alcanzar, deberán remitirse a la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, al siguiente correo electrónico: reglamentoslsc@servir.gob.pe y serán recibidos durante los veinte (20) días calendario contados desde la fecha de la publicación a que aluden los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional e Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de marzo 2014

RESOLUCION JEFATURAL N° 085-2014-INEI

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10 del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF-10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es

Sistema Peruano de Información Jurídica

necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de **marzo 2014** y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de marzo 2014, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<u>2014</u>			
ENERO	106,07	0,24	0,24
FEBRERO	106,63	0,53	0,77
MARZO	107,21	0,55	1,32

Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de marzo 2014, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<u>2014</u>			
ENERO	113,36	0,32	0,32
FEBRERO	114,04	0,60	0,92
MARZO	114,63	0,52	1,44

Artículo 3.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de **marzo 2014** y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de marzo de 2014

RESOLUCION JEFATURAL N° 086-2014-INEI

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF-93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **marzo de 2014**, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100,00 correspondiente al mes de **marzo de 2014**, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2014			
ENERO	100,025157	0,03	0,03
FEBRERO	100,229340	0,20	0,23
MARZO	100,611395	0,38	0,61

Artículo 2.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **marzo de 2014**.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Modifican la Res. N° 001-2014-OEFA-PCD, sobre delegación de facultades en materia administrativa referido a procedimiento administrativo disciplinario en la Secretaría General del OEFA durante el Año Fiscal 2014

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 034-2014-OEFA-PCD

Lima, 27 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA-PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA-PCD, se delegan diversas facultades en la Secretaría General y en la Oficina de Administración, durante el Año Fiscal 2014;

Que, los Numerales 15.4 y 17.4 de los Artículos 15 y 17, respectivamente, del Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2012-OEFA-PCD (en adelante, el Reglamento del Régimen Disciplinario), establecen que el Presidente del Consejo Directivo, según los resultados del procedimiento preliminar de calificación, podrá disponer que se instaure el procedimiento administrativo disciplinario, se inicie el procedimiento a cargo del jefe inmediato o se archive el caso ante la inexistencia de faltas éticas o administrativas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los Numerales 15.3 y 17.3 de los Artículos 15 y 17, respectivamente, del Reglamento del Régimen Disciplinario disponen que el Presidente del Consejo Directivo del OEFA podrá delegar en la Secretaría General la facultad de instaurar procedimiento administrativo disciplinario por faltas éticas o administrativas;

Que, el Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM (en adelante, el ROF), establece que el Presidente del Consejo Directivo es el Titular del OEFA y constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad; asimismo, se encuentra facultado a delegar una o más funciones en otros funcionarios del OEFA, siempre que no sean privativas de su cargo;

Que, el Artículo 16 del ROF señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OEFA;

Que, con la finalidad de desconcentrar las funciones del Presidente del Consejo Directivo del OEFA, resulta pertinente delegar en la Secretaría General determinadas funciones asignadas al Titular de la entidad en el Reglamento del Régimen Disciplinario;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los Literales i) y t) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el Numeral 1.3.9 al Artículo 1 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA-PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA-PCD, de acuerdo al siguiente texto:

“1.3.9. Disponer, según los resultados del procedimiento preliminar de calificación, que se instaure el procedimiento administrativo disciplinario, se inicie el procedimiento a cargo del jefe inmediato o se archive el caso ante la inexistencia de faltas éticas o administrativas.”

Artículo 2.- Disponer que el Titular de la Entidad se reserva el derecho de avocarse al conocimiento y pronunciamiento de los resultados del procedimiento preliminar de calificación, cuando lo estime pertinente.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General informe trimestralmente a la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental sobre los actos realizados en virtud a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aceptan renuncia y dejan sin efecto designación de Asesor IV de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 098-2014-SUNAT

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 209-2013-SUNAT se designó al señor René Arturo Barra Zamalloa en el cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos;

Que el citado trabajador ha presentado su renuncia a la Institución, siendo el último día de su vínculo laboral el 31 de marzo de 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que en tal sentido, corresponde aceptar la renuncia de dicho trabajador y, en consecuencia, dejar sin efecto la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N.º 209-2013-SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y los incisos i) y u) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor René Arturo Barra Zamalloa, dejándose sin efecto, desde el 1 de abril de 2014, su designación en el cargo de confianza de Asesor IV de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

Artículo 2.- Dar por concluido el vínculo laboral con la SUNAT del señor René Arturo Barra Zamalloa, a partir del 1 de abril de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central de la SUNARP

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 068-2014-SUNARP-SN

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 157-2012-SUNARP-SN, de fecha 20 de junio de 2012, se designó al señor abogado José Luis Quilcate Tirado en el cargo de Gerente Legal de la Sede Central de la SUNARP;

Que, mediante Resolución N°282-2013-SUNARP-SN de fecha 16 de octubre de 2013, se aprobaron las equivalencias de cargos directivos, en tanto entre en vigencia el nuevo Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad, estableciéndose que la denominación actual del cargo de Gerente Legal es Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central;

Estando a lo dispuesto en los literales j) y x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con el visto de la Secretaria General y de la Oficina General de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir del 01 de abril de 2014, la designación del señor abogado José Luis Quilcate Tirado como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central de la Sunarp, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Disponer que el citado trabajador retorne a su plaza de origen como abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Superintendente Nacional de los Registros Públicos

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel y designan jueces supernumerarios en juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 131-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Lima, 31 de marzo de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 142127-2014, el doctor Alexis José Roque Hilares, Juez Provisional del 10º Juzgado Especializado de Familia de Lima, informa que sería sometido a una intervención quirúrgica el 28 de marzo del presente año; asimismo mediante la razón que antecede se pone en conocimiento que en la fecha el referido Juez Provisional ha informado que se le ha concedido licencia por motivos de salud a partir del 28 de marzo hasta el 28 de abril del presente año.

Que, mediante el ingreso número 119966-2014, el doctor Heward Layme Zapata, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho solicita se programen sus vacaciones pendientes de goce por el periodo que corresponda; al respecto, con la información remitida por la Oficina de Personal el referido magistrado cuenta con 23 días de vacaciones pendientes de goce, por lo cual el periodo que corresponde es del 01 al 23 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 10º Juzgado Especializado de Familia de Lima y Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho y disponer la designación de los Jueces Supernumerarios que correspondan; asimismo, es necesario realizar algunos cambios en Salas Penales, por lo cual por las facultades conferidas se procederá conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconformar las siguientes Salas Penales, a partir del 01 de abril del presente año, quedando conformados de la siguiente manera:

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas	Presidente
Dr. Juan Carlos Aranda Giraldo	(T)
Dra. Carolina Lizárraga Houghton	(T)
Dra. Rita Adriana Meza Walde	(P)
Dr. Demetrio Honorato Ramírez Descalzi	(P)
Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez	(P)

PRIMERA SALA PENAL LIQUIDADORA (PRIMERA SALA PENAL ESPECIAL)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dra. Luz Inés Tello Valcárcel De Ñecco	Presidente
Dra. Sara Del Pilar Maita Dorregaray	(T)
Dr. Marco Antonio Lizárraga Rebaza	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora LILIANA BERTHA CASTILLO REGALADO, como Juez Supernumeraria del 10º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del 01 de abril del presente año y mientras dure la licencia del doctor Roque Hilares.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora LINDA JESSICA GIRALDO LEÓN, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, a partir del 01 de abril del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Layme Zapata.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Establecen competencias para la atención de las reclamaciones presentadas en la atención brindada por las diversas unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCION DEFENSORIAL Nº 003-2014-DP

Lima, 28 de marzo de 2014

VISTO:

Los Memorándums Nº 170-2014-DP/PAD y Nº 498-2013-DP/PAD, que adjunta el Memorando Nº 220-2013-DP/OD-LIMA, en los que se informa sobre la necesidad de efectuar algunas precisiones sobre el Libro de Reclamaciones, respecto a la atención de las Hojas de Reclamaciones empleadas por la ciudadanía para presentar la disconformidad contra la acción u omisión de la atención brindada por las diversas unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011-DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM, establece que el Libro de Reclamaciones es un instrumento administrativo que permite a los usuarios formular sus reclamos, correspondiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado; para lo cual el referido Libro deberá constar de manera física o virtual y ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, en cumplimiento de lo citado anteriormente, se aprobó mediante Resolución Defensorial Nº 0016-2011-DP, la disposición para la ubicación del Libro de Reclamaciones en las Oficinas y en los Módulos de Atención Defensorial de la Defensoría del Pueblo; asimismo, el Artículo Segundo de la citada Resolución, designó a los/las jefes/as de las Oficinas Defensoriales y a los Coordinadores/as de los Módulos de Atención como responsables del Libro de Reclamaciones de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo al ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 008-2010-DP, se aprobó la Directiva Nº 001-2010-DP "Directiva de despliegue territorial de la Defensoría del Pueblo", con la finalidad de establecer los criterios generales para el

Sistema Peruano de Información Jurídica

despliegue territorial de la Defensoría del Pueblo, el ámbito geográfico y el marco de competencia de las Oficinas Defensoriales, Módulos de Atención Defensoriales, Adjuntías, Programas, Oficinas de Apoyo y de Asesoría;

Que, de acuerdo a lo señalado, la Defensoría del Pueblo brinda atención a los/las ciudadanos/as en la protección de sus derechos, la supervisión de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional, el cual se encuentra materializado, principalmente, mediante quejas, petitorios y consultas brindadas por las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención Defensoriales, en conformidad a lo establecido en el "Protocolo de Actuaciones Defensoriales", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 047-2008-DP-PAD;

Que, de acuerdo, al documento de visto, la Primera Adjunta (e) solicita la modificación de la Resolución Defensorial N° 0016-2011-DP, con la finalidad de precisar y establecer las competencias en relación a las reclamaciones presentadas por la disconformidad de los/las ciudadanos/as contra la acción u omisión de la atención brindada por las diversas unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520; en conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de despliegue territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobado mediante Resolución Defensorial N° 008-2010-DP; así como lo señalado en el "Protocolo de Actuaciones Defensoriales", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 047-2008-DP-PAD; de acuerdo con lo establecido en los literales d) y n) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011-DP y conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER las competencias para la atención de las reclamaciones, de acuerdo a los siguientes criterios establecidos:

1. Las reclamaciones que cuestionan la atención de un expediente en trámite deben ser resueltas por el/la Jefe/a de la respectiva Oficina Defensorial o el/la Coordinador/a del Módulo de Atención Defensorial.

2. La atención de reclamaciones que cuestionan la actuación de un/a comisionado/a respecto de un expediente concluido corresponde a el/la Jefe/a de la respectiva Oficina Defensorial o el/la Coordinador/a del Módulo de Atención Defensorial.

3. La atención de reclamaciones que cuestionan el trato brindado a el/la ciudadano/a que acude a nuestra Institución corresponde al respectivo Jefe/a de la dependencia en la que presta servicios el trabajador.

4. Las reclamaciones que cuestionan la atención brindada por los/las Jefes/as de las Oficinas Defensoriales, los/las Coordinadores/as de Módulos de Atención Defensorial, y los/las Jefes/as de otras dependencias serán atendidas por el/la Primer/a Adjunto/a.

5. Las reclamaciones relacionadas a la atención del Área de Gestión Documentaria serán atendidas por el/la Jefe/a de dicha Área.

Artículo Segundo.- Disponer las acciones correspondientes para que la presente resolución se publique en el diario oficial El Peruano y en los portales de Transparencia Estándar e institucional (www.defensoria.gob.pe) dentro de los dos días siguientes de producida su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO ERNESTO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo Acuerdo de Concejo N° 017-2013-MPC-M y todo lo actuado en el procedimiento hasta la presentación de la solicitud de declaratoria de vacancia contra alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya, departamento de Puno

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION N° 0214-2014-JNE

Expediente N° J-2013-01611
CARABAYA - PUNO
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, dieciocho de marzo de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Eraclio Pumacajia Vilca en contra del Acuerdo de Concejo N° 017-2013-MPC-M, de fecha 12 de noviembre de 2013, que declaró infundado su pedido de vacancia contra Augusto Ronald Gutiérrez Rodrigo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya, departamento de Puno, por la causal de restricciones de contratación prevista en el artículo 22, numeral 9, en concordancia con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente acompañado N° J-2013-01037.

ANTECEDENTES

Solicitud de vacancia

Con fecha 12 de agosto de 2013 (fojas 1 a 12, Expediente N° J-2013-01037), Eraclio Pumacajia Vilca solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones la vacancia de Augusto Ronald Gutiérrez Rodrigo del cargo de alcalde del Concejo Provincial de Carabaya, por considerarlo incurso en la causal de restricciones de contratación, al haber utilizado los servicios profesionales de Rolando Didi Yana Salazar y Óscar Marcos Aquis Larico, subgerentes de asesoría legal, y de Samuel Eugenio Huarcaya Salazar, asesor legal externo de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para el ejercicio de su defensa en un proceso de índole personal -la denuncia penal por delito de usurpación de autoridad, títulos y autores, en la modalidad de ejercicio ilegal de la profesión, en agravio de la Municipalidad Provincial de Carabaya, con Expediente fiscal N° 254-2012 y Expediente judicial N° 077-2012, por la presunta atribución ilegal del título de ingeniero-, generándose un uso irregular de los recursos municipales con los que se pagó los honorarios de los referidos profesionales, al haberse utilizado tales servicios para beneficio personal del alcalde.

A tal efecto, solicita que se requieran copias certificadas de las intervenciones de los referidos letrados en el Expediente fiscal N° 254-2012 y en el Expediente judicial N° 077-2012 (tales como el Escrito N° 1, de apersonamiento y nombramiento de abogado defensor, y el Escrito N° 2, sobre solicitud de reprogramación de diligencia, ambos dentro del Expediente fiscal N° 254-2012, y los Escritos N° 1 y N° 2, de sobreseimiento y presentación de nuevas pruebas en el Expediente judicial N° 077-2012), para que puedan ser valorados por el concejo municipal, y adjunta, entre otros, los siguientes medios probatorios:

a) Resolución de Alcaldía N° 159-2012-MPC-M-A, de fecha 3 de abril de 2012, mediante la cual se encarga, a partir del 2 de abril de 2012, la subgerencia de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Carabaya al abogado Rolando Didi Yana Salazar (fojas 14, Expediente N° J-2013-01037).

b) Planillas únicas de pagos N° 000198 y N° 000229, de setiembre y octubre de 2012, respectivamente, emitidas por la Municipalidad Provincial de Carabaya respecto de Rolando Didi Yana Salazar, subgerente de asesoría legal, por la suma de S/. 2 900,00 cada una (fojas 17 y 18, Expediente N° J-2013-01037).

c) Resolución de Alcaldía N° 513-2012-MPC-M-A, de fecha 20 de diciembre de 2012, mediante la cual se designa, a partir del 16 de noviembre de 2012, en la subgerencia de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Carabaya al abogado Óscar Marcos Aquis Larico, y se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 159-2012-MPC-M-A (fojas 15 y 16, Expediente N° J-2013-01037).

d) Planillas únicas de pagos N° 000256 y N° 000284, de noviembre y diciembre de 2012, respectivamente, emitidas por la Municipalidad Provincial de Carabaya respecto de Óscar Marcos Aquis Larico, subgerente de asesoría legal, por las sumas de S/. 2 610,00 y S/. 2 900,00 (fojas 17 y 18, Expediente N° J-2013-01037).

e) Contrato de locación de servicios no personales N° 007-2013-MPC, de fecha 15 de enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Carabaya -representada por su gerente municipal, Juan José Vega Quispe-, y el abogado Samuel Eugenio Huarcaya Salazar, para que este último desempeñe el cargo de asesor legal externo de dicha comuna, en procesos judiciales de la municipalidad que se encuentren en trámite (fojas 21 y 22, Expediente N° J-2013-01037).

f) Orden de Servicio N° 000373 y comprobante de pago con registro SIAF N° 0000001049, de fechas 8 y 15 de mayo de 2013, emitidos por la Municipalidad Provincial de Carabaya a nombre de Samuel Eugenio Huarcaya

Sistema Peruano de Información Jurídica

Salazar, por concepto de servicios como asesor externo de dicha comuna, por la suma de S/. 2 000,00, correspondiente al último pago del 50% según orden de servicio N° 000373 (fojas 29 y 24, Expediente N° J-2013-01037).

g) Recibo de honorarios 001-N° 0000226, de fecha ilegible, emitido por el abogado Samuel Eugenio Huarcaya Salazar, a nombre de la Municipalidad Provincial de Carabaya, por concepto de servicios como asesor externo de dicha comuna, conforme al contrato N° 007-2013-MPC, por la suma de S/. 2 000,00 (fojas 23, Expediente N° J-2013-01037).

Dicha solicitud originó el Expediente de traslado N° J-2013-01037.

Descargos presentados por la autoridad cuestionada

A fojas 128 a 156 del Expediente N° J-2013-01611, obra un escrito sin sello de recepción, cuya sumilla indica “presenta descargos y otros”, suscrito por el alcalde Augusto Ronald Gutiérrez Rodrigo, en el cual reconoce haber contratado los servicios de los abogados Rolando Didi Yana Salazar, Óscar Marcos Aquise Larico y Samuel Eugenio Huarcaya Salazar para su defensa en el Expediente fiscal N° 254-2012 y en el Expediente judicial N° 077-2012, sin embargo, refiere que tales servicios fueron pagados con su peculio, a cuyo efecto adjunta dos recibos por honorarios solo respecto de los dos últimos letrados, conforme a lo siguiente:

a) Recibo por honorarios 001- N° 000058, de fecha 14 de diciembre de 2012, emitido por el abogado Óscar Marcos Aquise Larico, a nombre de Augusto Ronald Gutiérrez Rodrigo, por concepto de “escrito solicitando nueva fecha para declaración por ante el Ministerio Público - carpeta fiscal N° 254-2012”, por la suma de S/. 50,00 (fojas 138, Expediente N° J-2013-01611).

b) Recibo por honorarios 001- N° 0000205, de fecha 15 de enero de 2013, emitido por el abogado Samuel Eugenio Huarcaya Salazar, a nombre de Augusto Ronald Gutiérrez Rodrigo, por concepto de “asesoría legal proceso penal. Exp. # 2012-077- Macusani”, por la suma de S/. 3 000,00 (fojas 139, Expediente N° J-2013-01611).

Respecto a la Sesión Extraordinaria N° 017-2013-MPC-M

En la Sesión Extraordinaria N° 017-2013-MPC-M, realizada el 6 y 11 de noviembre de 2013 (fojas 7 a 13, Expediente N° J-2013-01611), se acordó, por mayoría, declarar infundado el pedido de vacancia (con la asistencia de sus diez integrantes, se registraron dos votos a favor y ocho en contra de la vacancia). Dicha decisión quedó plasmada en el Acuerdo de Concejo N° 017-2013-MPC-M (fojas 65 a 71, Expediente N° J-2013-01037), de fecha 12 de noviembre de 2013.

Sobre el recurso de apelación

Con fecha 3 de diciembre de 2013, Eraclio Pumacajia Vilca interpuso recurso de apelación (fojas 2 a 6, Expediente N° J-2013-01611) contra el Acuerdo de Concejo N° 017-2013-MPC-M, alegando que en la Sesión Extraordinaria N° 017-2013-MPC-M el concejo municipal no valoró las pruebas adjuntadas, sino que se limitó a señalar que las imputaciones no son materia de un procedimiento de vacancia al encontrarse el presente caso en proceso judicial.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones deberá discernir:

a. Si el procedimiento de vacancia llevado a cabo en la instancia municipal ha observado los principios de impulso de oficio y verdad material.

b. De ser así, se evaluará si los hechos imputados al alcalde Augusto Ronald Gutiérrez Rodrigo configuran la causal de restricciones de contratación prevista en el artículo 22, numeral 9, en concordancia con el artículo 63, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Sobre los principios de impulso de oficio y verdad material en los procedimientos de vacancia seguidos en instancia municipal

1. El procedimiento de declaratoria de vacancia está compuesto por actos orientados a determinar si los hechos expuestos configuran alguna de las causales previstas en los artículos 11 y 22 de la LOM. Al tratarse de un

Sistema Peruano de Información Jurídica

procedimiento administrativo de carácter sancionador, debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos de este tipo, más aún si, de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causales establecidas, se cesará permanentemente de las funciones ediles a la autoridad cuestionada y se dejará sin efecto la credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, que la acredita como tal.

2. Las garantías a las que se hace referencia en el punto precedente son las que integran el debido proceso, que constituye un principio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, conforme lo estipula el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), debiendo, por tanto, observarse con mayor énfasis los principios de impulso de oficio y verdad material, contenidos en los numerales 1.3 y 1.11 del artículo IV, del Título Preliminar de la LPAG, en virtud de los cuales la entidad edil debe dirigir e impulsar el procedimiento y verificar los hechos que motivarán sus decisiones, para lo cual deberán adoptar todas las medidas probatorias necesarias.

3. Por tanto, como paso previo al análisis de los hechos imputados, el Jurado Nacional de Elecciones tiene el deber de analizar si el procedimiento ha sido llevado a cabo de manera regular en la instancia administrativa. Ello porque los órganos administrativos sancionadores tienen el deber de respetar los derechos fundamentales de quienes intervienen en los procedimientos que instruyen, pues las decisiones que estos adopten solo serán válidas si son consecuencia de un trámite respetuoso de los derechos y garantías que integran el debido proceso y la tutela procesal efectiva.

Respecto a la causal de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación

4. El inciso 9 del artículo 22 de la LOM, concordado con el artículo 63 del mismo cuerpo normativo, tiene por finalidad la protección de los bienes municipales. En vista de ello, dicha norma entiende que estos bienes no estarían lo suficientemente protegidos cuando quienes están a cargo de su protección (alcaldes y regidores) contraten, a su vez, con la misma municipalidad, y prevé, por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieren sean retiradas de sus cargos.

5. La vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que la autoridad no puede representar intereses contrapuestos. En tal sentido, en reiterada jurisprudencia, este Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la existencia de un conflicto de intereses requiere la aplicación de una evaluación tripartita y secuencial, en los siguientes términos: a) si existe un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal; b) si se acredita la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interpósita persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un interés propio (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un interés directo (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera); y c) si, de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

De la tramitación de la vacancia en sede municipal

6. De autos se observa que en la tramitación del procedimiento de vacancia, además de los medios probatorios aportados en la solicitud y en el descargo, la comisión técnica, conformada a efectos de recabar la documentación invocada por el peticionario de la vacancia, remitió al Concejo Provincial de Carabaya los Informes N° 001-2013-MPC-M/CT y N° 002-2013-MPC-M/CT, de fechas 5 y 11 de noviembre de (fojas 71 a 74 y 113 a 116, Expediente N° J-2013-01611), en los cuales señala no haber recibido la documentación relativa al Expediente fiscal N° 254-2012 y Expediente judicial N° 077-2012, solicitada mediante oficios a la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya y al Juzgado de Paz Letrado de Carabaya, y adjunta la Carta N° 022-2013-MPC-M/PPM, de fecha 5 de noviembre de 2013, remitida por el procurador público municipal, Bladimiro Condori Hancco, quien se niega a atender el pedido de exhibición de los referidos expedientes, alegando el carácter reservado de los mismos (fojas 75, Expediente N° J-2013-01611).

7. Al respecto, cabe precisar que resulta necesario contar con información fidedigna sobre la materia y las partes intervinientes del Expediente fiscal N° 254-2012 y del Expediente judicial N° 077-2012, a fin de conocer si la Municipalidad Provincial de Carabaya interviene en tales actuaciones, y de ser así, distinguir la naturaleza de tal intervención, lo cual debe ser informado por el área competente de dicha comuna dado que tal información no transgrede el deber de reserva a que hace referencia el procurador público municipal, al tratarse de información general, orientada a identificar si dicha comuna viene interviniendo en la tramitación de determinado proceso y el área al cual se encuentra asignado su seguimiento y trámite.

Sistema Peruano de Información Jurídica

8. Asimismo, con relación a los escritos en los cuales se dio la alegada intervención de los letrados Rolando Didi Yana Salazar, Óscar Marcos Aquis Larico y Samuel Eugenio Huarcaya Salazar, en favor del alcalde Augusto Ronald Gutiérrez Rodrigo (Escritos N° 1, de apersonamiento y nombramiento de abogado defensor, N° 2, de solicitud de reprogramación de diligencia, ambos del Expediente fiscal N° 254-2012, y los Escritos N° 1 y N° 2, de sobreseimiento y presentación de nuevas pruebas, del Expediente Judicial N° 077-2012), resulta necesario que se reiteren los requerimientos a la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya y al Juzgado de Paz Letrado de Carabaya, de copias certificadas de tales documentos o de información sobre los abogados que suscriben los mismos y sus fechas de presentación, en tanto tales actuaciones deben ser valoradas en el presente procedimiento de vacancia, en instancia municipal, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Carabaya adoptar las acciones necesarias para tal fin.

9. Por otro lado, con relación a la contratación de los abogados Rolando Didi Yana Salazar y Óscar Marcos Aquis Larico por la Municipalidad Provincial de Carabaya, los informes se limitan a exhibir la misma documentación presentada en la solicitud de la vacancia y en el escrito de descargos, mas no se advierte que se hayan requerido los informes pertinentes de las jefaturas o gerencias competentes de dicha comuna, a fin de confirmar la naturaleza de tales contrataciones, y si se trata, además, de personal de confianza, así como los periodos durante los cuales dichos letrados laboraron en la municipalidad, desconociéndose si estos se limitan a los señalados en las Resoluciones de Alcaldía N° 159-2012-MPC-M-A y N° 513-2012-MPC-M-A.

10. En el mismo sentido, respecto a la contratación de Samuel Eugenio Huarcaya Salazar como locador de servicios, tampoco se han solicitado los informes pertinentes que confirmen el periodo de vigencia del contrato de locación de servicios no personales N° 007-2013-MPC, y respecto del pago por la prestación de sus servicios, solo se aprecia la orden de servicio N° 000373, el comprobante de pago con registro SIAF N° 0000001049, y el recibo por honorarios 001- N° 0000226, por la suma de S/. 2 000,00, tal es el 50% del monto acordado como contraprestación en el referido contrato, mas no se ha incorporado al presente expediente la orden de servicio, el comprobante de pago y el recibo de honorarios correspondientes al pago del monto restante, siendo necesario, además, que se informe respecto a la fecha de emisión recibo de honorarios 001- N° 0000226, la cual se aprecia ilegible en las copias obrantes en autos.

11. Dicha información resulta necesaria para contar con mayores elementos de juicio que permitan evaluar si los hechos imputados al alcalde Augusto Ronald Gutiérrez Rodrigo cuestionado constituyen causal de vacancia conforme al artículo 22, numeral 9, en concordancia con el artículo 63, de la LOM, por lo que mal haría este órgano colegiado en pronunciarse sobre su existencia sin contar con las pruebas documentarias que permitan arribar a tal conclusión.

12. En tal sentido, verificándose que el Concejo Provincial de Carabaya no ha procedido ni tramitado el procedimiento en cuestión, respetando los principios de impulso de oficio y verdad material, corresponde declarar la nulidad del acuerdo de concejo venido en grado, y devolver los actuados al Concejo Provincial de Carabaya, a efectos de que convoque a una sesión extraordinaria en la cual se resolverá la solicitud de vacancia; para ello, deberá incorporar al procedimiento, además de los otros medios de prueba que obran en autos, la siguiente documentación:

* Informes del área competente de dicha comuna sobre la materia y partes intervinientes del Expediente fiscal N° 254-2012 y del Expediente judicial N° 077-2012, a fin de conocer si la Municipalidad Provincial de Carabaya interviene en tales actuaciones, así como el área al cual se encuentra asignado su seguimiento y trámite.

* Reiterar los requerimientos a la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya y al Juzgado de Paz Letrado de Carabaya, de copias certificadas de los escritos referidos por el peticionario de la vacancia, o de información sobre los abogados que suscriben los mismos y sus fechas de presentación.

* Informes de las jefaturas o gerencias competentes de dicha comuna sobre la naturaleza de las contrataciones Rolando Didi Yana Salazar y Óscar Marcos Aquis Larico, precisando si se trata de personal de confianza del despacho de la alcaldía, y periodos durante los cuales dichos letrados laboraron en la municipalidad.

* Informes de las jefaturas o gerencias competentes de dicha comuna sobre el periodo de vigencia del contrato de locación de servicios no personales N° 007-2013-MPC de Samuel Eugenio Huarcaya Salazar, y órdenes de servicio, comprobantes de pago y recibos por honorarios correspondientes a los pagos del monto total por el servicio prestado, debiendo informarse la fecha de emisión consignada en el recibo por honorarios 001-N° 0000226, la cual se aprecia ilegible en las copias obrantes en autos.

* Informe sobre la recepción del escrito obrante a fojas 128 a 156 del Expediente N° J-2013-01611, sin sello de recepción, cuya sumilla indica "presenta descargos y otros", suscrito por el alcalde Augusto Ronald Gutiérrez

Sistema Peruano de Información Jurídica

Rodrigo, y si este fue trasladado a los integrantes del concejo municipal y al peticionario de la vacancia antes de la Sesión Extraordinaria N° 017-2013-MPC-M.

Recabada dicha información deberá ser trasladada al peticionario de la vacancia, a la autoridad cuestionada, y a todos los integrantes del concejo municipal, a fin de salvaguardar el derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes, debiendo tales documentos ser debidamente valorados en la correspondiente sesión de concejo.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N° 017-2013-MPC-M, de fecha 12 de noviembre de 2013, y todo lo actuado en el procedimiento hasta la presentación de la solicitud de declaratoria de vacancia contra Augusto Ronald Gutiérrez Rodrigo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya, departamento de Puno, por la causal de restricciones de contratación prevista en el artículo 22, numeral 9, en concordancia con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEVOLVER los actuados al concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya, a fin de que en un plazo máximo de treinta días hábiles, luego de notificado el presente pronunciamiento, renueve los actos procedimentales a partir de la convocatoria a la sesión extraordinaria de concejo que resolverá la solicitud de vacancia presentada contra Augusto Ronald Gutiérrez Rodrigo, acopiando la documentación señala en el considerando 12 de la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Puno, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno, para que evalúe la conducta de los integrantes del concejo y funcionarios del municipio, de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Declaran infundada apelación y confirman la Resolución N° 001-2014-JEE-CHICLAYO-JNE del Jurado Electoral Especial de Chiclayo, sobre observación de acta electoral

RESOLUCION N° 255-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00354

ACTA ELECTORAL N° 230603-02-E

JEE CHICLAYO (00087-2014-003)

HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

Lima, veintiocho de marzo de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Diana María Quispe Romero, personero legal titular del Partido Aprista Peruano, acreditada ante el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, en contra de la Resolución N° 001-2014-JEE-CHICLAYO-JNE, de fecha 20 de marzo de 2014, emitida por el citado colegiado electoral, la cual se pronunció sobre la observación al Acta electoral N° 230603-02-E, en el marco del proceso de Nuevas Elecciones Municipales del 16 de marzo de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ANTECEDENTES

El Acta electoral N° 230603-02-E fue observada por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (en adelante ODPE) por contener error material, toda vez que el “total de ciudadanos que votaron” es menor a la suma de votos emitidos.

Mediante la Resolución N° 001-2014-JEE-CHICLAYO-JNE, del 20 de marzo de 2014, el Jurado Electoral Especial de Chiclayo (en adelante JEE), luego de efectuar la labor de confrontación o cotejo entre el ejemplar del acta electoral correspondiente a la ODPE y el ejemplar perteneciente a dicha instancia, resolvió anular el acta electoral y considerar como votos nulos la cifra consignada como el “total de ciudadanos que votaron”. Esta decisión se adoptó en aplicación del artículo 4, numeral 4.2.4, del Reglamento del Procedimiento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum Nacional del año 2010, aprobado por Resolución N° 1717-2010-JNE, que establece que el acta electoral en la que el total de votos emitidos es mayor al “total de ciudadanos que votaron” debe anularse, considerándose como votos nulos la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron”.

El 25 de marzo de 2013, Diana María Quispe Romero, personero legal titular del Partido Aprista Peruano, acreditada ante el Jurado Electoral de Chiclayo, interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 001-2014-EE-CHICLAYO-JNE. Sostuvo que la apelada debe ser revocada y declararse la validez del acta electoral porque el pronunciamiento del JEE carece de una debida motivación, en tanto no se indica la votación obtenida por cada agrupación política, como tampoco los votos blancos, impugnados y nulos, señalándose simplemente que el “total de ciudadanos que votaron” es 42.

CONSIDERANDOS

1. Mediante Resolución N° 914-2013-JNE, del 30 de setiembre de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones restituyó la vigencia, para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales del 16 de marzo de 2014, en lo que fuera pertinente, la Resolución N° 1717-2010-JNE, que aprobó el Reglamento del Procedimiento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum Nacional del año 2010 (en adelante, el Reglamento).

2. El ítem 4.2.11, de la sección de Definiciones, del Reglamento, describe la confrontación o cotejo como el acto de comparación del ejemplar de la ODPE con otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE y el JNE, de ser el caso, para apreciar las coincidencias y discrepancias entre dichos ejemplares, que aporten elementos que **deban ser valorados en conjunto al momento de resolver**.

3. El artículo 4, numeral, 4.2.4, del Reglamento, ha dispuesto que si el “total de ciudadanos que votaron” es menor que la cifra obtenida de la suma de los votos válidos consignados a favor de cada organización política, más los votos en blanco, nulos e impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el “total de ciudadanos que votaron”.

4. En el presente caso se advierte que los ejemplares del acta electoral de la ODPE, del JEE y el correspondiente al Jurado Nacional de Elecciones contienen los mismos datos en el acta de escrutinio, verificándose que la suma de los votos consignados a favor de las organizaciones políticas Súmate (17), Partido Aprista Peruano (32), Partido Popular Cristiano (15) y Alianza para el Progreso (74), más los votos nulos (6), es 144, mientras que el “total de ciudadanos que votaron” es 42; es decir, en aplicación del artículo 4, numeral 4.2.4, del Reglamento, al ser el “total de ciudadanos que votaron” menor a la suma de votos emitidos, correspondía anular el acta electoral y considerar como votos nulos el “total de ciudadanos que votaron”.

5. En atención a las razones expuestas, el JEE procedió de forma correcta a anular el Acta electoral N° 230603-02-E y considerar como votos nulos la cifra 42, esto es, “total de ciudadanos que votaron”, no existiendo arbitrariedad en la resolución materia de impugnación. Consecuentemente, el recurso de apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Diana María Quispe Romero, personero legal titular del Partido Aprista Peruano acreditada ante el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, y confirmar la Resolución N° 001-2014-JEE-CHICLAYO-JNE, de fecha 20 de marzo de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, la cual se pronunció sobre la observación al Acta electoral N° 230603-02-E, en el marco del proceso de Nuevas Elecciones Municipales del 16 de marzo de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Confirman resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de San Martín que declaró infundado pedido de nulidad parcial de las Nuevas Elecciones Municipales 2014, en el distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto

RESOLUCION Nº 256-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-00358

JEE SAN MARTÍN

00011-2014-010

BALSAPUERTO - ALTO AMAZONAS - LORETO

Lima, veintiocho de marzo de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Juan Carlos Corales Paredes, personero legal alterno del Movimiento Esperanza Región Amazónica, en contra de la Resolución Nº 0002-2014-JEE-SAN MARTÍN-JNE, del 22 de marzo de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de San Martín, que declaró infundado su pedido de nulidad parcial de las Nuevas Elecciones Municipales 2014, realizadas el 16 de marzo de 2014, en el distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

ANTECEDENTES

La solicitud de nulidad parcial del proceso electoral

Con fecha 19 de marzo de 2014, Juan Carlos Corales Paredes, personero legal alterno del Movimiento Esperanza Región Amazónica, solicitó que se declare la nulidad parcial de las Nuevas Elecciones Municipales 2014 (fojas 72 a 83), realizadas el 16 de marzo de 2014, en el distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, por considerar que se ha incurrido en la causales previstas en el artículo 363, inciso b, de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), y en el artículo 36, primer párrafo, de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM).

El solicitante refiere que ha existido fraude y atentado contra la voluntad popular orientados a inclinar la votación a favor de la organización política Alianza para el Progreso, por los siguientes hechos:

a. El personal de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales y del Jurado Electoral Especial permitió que la organización política Alianza para el Progreso infrinja las normas electorales en el local de votación I.E.P. E.B.R. Balsapuerto.

b. Desde el inicio hasta el término de las elecciones, dicha organización política realizó propaganda electoral.

c. El candidato al cargo de alcalde, Rolly Huiñapi Tangoa asitió a su local de votación (I.E.P. E.B.R. Balsapuerto) acompañado aproximadamente por 50 personas, quienes obsequiaban comida, bebidas y combustible a quienes no habían emitido su voto aún, para que regresen a sus domicilios, todo ello organizado por dicho candidato.

Sistema Peruano de Información Jurídica

d. Rolly Huiñapi Tangoa, luego, es seguido aproximadamente por 250 a 300 personas y da vuelta a la plaza de la localidad.

e. Concurrieron más de 400 votantes golondrinos.

f. Se cometieron delitos en contra de la libertad individual.

g. Existió inducción o coacción al voto, de sufragantes pertenecientes a etnias Shawi, a través de la entrega de dádivas.

h. El personal fiscalizador ha consentido el accionar doloso y fraudulento del candidato Rolly Huiñapi Tangoa y su organización política Alianza Para el Progreso.

Con la finalidad de acreditar sus afirmaciones, el solicitante presenta, entre otras, la siguiente documentación:

a. Acta de constatación y verificación fiscal, de fecha 16 de marzo de 2014 (fojas 81 a 83).

b. Acta Electoral de Mesa de Sufragio N° 212588, sin firmas de los miembros de mesa (fojas 80).

El informe de fiscalización

Mediante Informe N° 011-2014-RNDLC-FLV-JEE-SAN MARTIN/JNE-NEM-2014 (fojas 87 a 90), del 20 de marzo de 2014, remitido por Rodolfo Máximo Núñez De la Cruz, fiscalizador del local de votación en el I.E.P. E.B.R. Balsapuerto, al presidente del Jurado Electoral Especial de San Martín (en adelante JEE), se señala que el 16 de marzo de 2014, en compañía de los representantes destacados del Ministerio Público, Ejército Peruano, y Policía Nacional del Perú, constató que el candidato al cargo de alcalde, Rolly Huiñapi Tangoa por la organización política Alianza para el Progreso, luego de emitir su voto se dirigió con aproximadamente 150 personas a la plaza principal de Balsapuerto y marchó alrededor de la misma en medio de arengas de sus simpatizantes en las que pronunciaban su nombre, para luego dirigirse a su domicilio, lugar hasta donde se constituyó el fiscalizador y las referidas autoridades para exhortar al candidato al cese de tales actos.

El informe del Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Alto Amazonas

Mediante Informe N° 001-2014 (fojas 92 a 98), remitido al JEE el 22 de marzo de 2014 por Edwin Rengifo Mendoza, Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Alto Amazonas, se señaló, adicionalmente a los hechos expuestos por el fiscalizador del local de votación, que durante los hechos descritos no se realizaron arengas políticas ni se mencionó el nombre de ninguna agrupación política por parte de quienes acompañaban al candidato Rolly Huiñapi Tangoa, por lo que concluye que tales actos no entorpecieron el normal desarrollo del proceso electoral ya que no hubo de por medio proselitismo político, violencia ni atentado contra los derechos electorales.

Posición del Jurado Electoral Especial de San Martín

Mediante la Resolución N° 0002-2014-JEE-SAN MARTÍN-JNE (fojas 55 a 61), de fecha 22 de marzo de 2014, el JEE declaró infundada la solicitud de nulidad presentada por Juan Carlos Corales Paredes, personero legal alterno de la organización política de alcance regional Movimiento Esperanza Región Amazónica, debido, fundamentalmente, a que el solicitante no aportó medios probatorios que generen convicción al órgano colegiado, sobre la veracidad de sus afirmaciones o sobre la gravedad de los hechos invocados, que conlleven a la concurrencia de la causal de nulidad de las Nuevas Elecciones Municipales. Por el contrario, el Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Alto Amazonas concluye que los hechos ocurridos no entorpecieron el normal desarrollo del proceso electoral, pues no hubo proselitismo político ni violencia.

Consideraciones del apelante

Con fecha 26 de marzo de 2014 (fojas 63 a 69), Juan Carlos Corales Paredes, personero legal alterno de la organización política de alcance regional Movimiento Esperanza Región Amazónica, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 0002-2014-JEE-SAN MARTÍN-JNE, alegando que la misma resulta contradictoria, porque a pesar de haber tenido por acreditada la realización de proselitismo político el mismo día del acto electoral, concluye que no ha concurrido la causal de nulidad.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 36 de la LEM establece en su primer párrafo que el Jurado Nacional de Elecciones, de oficio o a pedido de parte, puede declarar la nulidad de las elecciones realizadas en uno o más distritos electorales cuando se

Sistema Peruano de Información Jurídica

comprueben **graves irregularidades**, por infracción a la ley, **que hubiesen modificado los resultados de la votación**.

2. El artículo 363, inciso b, de la LOE, dispone que los Jurados Electorales Especiales pueden declarar la nulidad de la votación realizada en las mesas de sufragio cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia **para inclinar la votación a favor de una lista de candidatos o de determinado candidato**.

3. Conforme puede apreciarse claramente del texto expreso de las causales de nulidad electoral mencionadas en los considerandos anteriores, no resulta suficiente para que se declare la nulidad de un proceso electoral que se haya producido una irregularidad, sino que esta, aparte de ser de una gravedad intensa, debe haber incidido necesariamente en el resultado de la votación.

4. En la medida en que la nulidad de un proceso electoral incide en el ejercicio de los derechos a la participación política, no solo de las organizaciones políticas y candidatos participantes en la contienda electoral, sino también en la ciudadanía que ejerce su derecho-deber constitucional de sufragio, generando consecuencias gravosas en dichos derechos, los supuestos previstos por el legislador para que se declare, de manera válida, la nulidad de una elección, deben ser interpretados de manera estricta y restringida. Dicho en otros términos, en caso de duda razonable sobre la validez o legitimidad de un proceso electoral, debe preferirse por la preservación de la validez de los resultados antes que por la nulidad del proceso en cuestión. Esto último, cabe mencionarlo, encuentra sustento en el principio de presunción de validez del voto reconocido en el artículo 4 de la LOE.

5. Lo expuesto permite concluir a este órgano colegiado que la nulidad de un proceso electoral podrá ser válidamente declarada únicamente en aquellos casos en los cuales, sea por una prueba directa, contundente y definitiva, o por un análisis conjunto de indicios y pruebas, se concluya que existe certeza no solo sobre el acaecimiento de las irregularidades advertidas por el solicitante de la nulidad y el personal fiscalizador y demás autoridades competentes, sino también sobre la gravedad de dichas irregularidades y su incidencia en el resultado del proceso.

6. Dicho esto, corresponde ingresar al análisis del presente caso, a efectos de dilucidar si, efectivamente: a) dichas irregularidades se encuentran debidamente acreditadas, b) si las irregularidades advertidas revisten de un nivel de gravedad intenso, y c) si se encuentra acreditado que las irregularidades denunciadas, efectivamente, incidieron en el resultado del proceso electoral.

Análisis del caso concreto

7. Conforme se ha señalado en los antecedentes de la presente resolución, principalmente, el recurrente sustenta su pedido de nulidad parcial de las elecciones realizadas en el distrito de Balsapuerto, en un incidente acaecido el día de las elecciones, consistente en la marcha que protagonizó el candidato a alcalde de la organización política Alianza para el Progreso, Rolly Huiñapi Tangoa, junto con sus simpatizantes alrededor de la plaza, hecho que se encuentra registrado en el Acta de constatación y verificación fiscal levantada por el Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Alto Amazonas.

8. Al respecto, corresponde verificar la acreditación de las alegaciones vertidas por el recurrente con relación a dicho incidente, a la luz del informe de fiscalización y del presentado por el Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Alto Amazonas, teniendo presente que el recurrente ha presentado como único medio de prueba destinado a acreditar los hechos señalados en su pedido de nulidad y apelación, el Acta de constatación y verificación fiscal levantada por el Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Alto Amazonas, el cual posteriormente dio lugar al Informe N° 001-2014, remitido por este al JEE, el 22 de marzo de 2014.

9. Con relación a las imputaciones realizadas a la actuación del personal de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales -ODPE y del JEE en el local de votación, sobre haber permitido que la organización política Alianza para el Progreso infrinja las normas electorales en el local de votación I.E.P. E.B.R. Balsapuerto, cabe indicar que de los informes presentados por el fiscalizador de local de votación y el Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Alto Amazonas, los hechos constatados no tuvieron lugar al interior del local de votación sino que se realizaron en el exterior del mismo y con dirección a la plaza principal del distrito.

10. En el mismo sentido, con relación a la presunta realización de propaganda electoral desde el inicio hasta el término de las elecciones y la entrega de comida, bebidas y combustible a los votantes, de los hechos constatados en los informes referidos, tampoco se aprecia referencia alguna a tales hechos, siendo que el único incidente reportado fue el relacionado a la marcha del candidato Rolly Huiñapi Tangoa alrededor de la plaza principal del distrito y que tuvo lugar a las 11:25 horas del día de la votación, en la cual, no obstante, conforme concluyó el Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Alto Amazonas en su informe, no se realizaron arengas políticas ni se mencionó el nombre de ninguna agrupación política.

Sistema Peruano de Información Jurídica

11. Por otro lado, con relación al número de personas que acompañaron al candidato Rolly Huiñapi Tangoa y los actos realizados por estos, el recurrente señala que, luego de emitir su voto, el candidato Rolly Huiñapi Tangoa fue seguido aproximadamente por 250 a 300 personas y dio vuelta a la plaza del distrito, entregando comida, bebidas y combustible a los votantes, quien eran principalmente de las etnias Shawi.

12. Al respecto, tanto en el informe de fiscalización como en el informe del Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Alto Amazonas, se señala que el referido candidato estuvo acompañado de aproximadamente 150 personas, quienes aplaudían y pronunciaban su nombre, y que luego de dar una vuelta a la plaza se retiraron inmediatamente, no habiéndose registrado la entrega de dádivas, siendo que este último hecho tampoco ha sido acreditado por el recurrente.

13. De ello se tiene que, el solo hecho de que el candidato haya dado una vuelta a la plaza del distrito, acompañado de aproximadamente 150 de sus simpatizantes, no constituye mérito suficiente, en el presente caso, para declarar la nulidad del proceso electoral. Ello dado que, no se tiene conocimiento de elementos tales como el número de electores que se encontraba presente cuando acudió dicho candidato a la plaza, ni el periodo de permanencia de este y sus simpatizantes, como para suponer que a través de tales actos se llegó a inducir el voto de los sufragantes, debiendo tenerse presente que, de la información emitida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE, el distrito de Balsapuerto cuenta con 7613 electores, de los cuales asistieron a votar en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014, 6119 electores, de los cuales se emitieron 5482 votos válidos.

14. Finalmente con relación a los argumentos relacionados a la supuesta concurrencia de más de 400 votantes golondrinos y la comisión de delitos en contra de la libertad individual, el recurrente no ha presentado medio de prueba alguno de tales hechos, así como tampoco se han registrado incidencias relacionadas en los informes de fiscalización y del Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Alto Amazonas por lo que los mismos carecen de mérito para que se declare la nulidad del proceso electoral. Por tales motivos, sumamos a los expuestos en los considerandos anteriores, el recurso de apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Juan Carlos Corales Paredes, personero legal alterno del Movimiento Esperanza Región Amazónica, y CONFIRMAR la Resolución N° 0002-2014-JEE-SAN MARTÍN-JNE, del 22 de marzo de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de San Martín, que declaró infundado su pedido de nulidad parcial de las Nuevas Elecciones Municipales 2014, realizadas el 16 de marzo de 2014, en el distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

MINISTERIO PÚBLICO

Declaran ilegal paro convocado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público - SITRAMIP, para los días 02 y 03 de abril de 2014

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1158-2014-MP-FN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 28 de marzo de 2014

VISTO:

El Informe N° 157-2014-MP-FN-GECPH y demás documentos relacionados con la comunicación de paro de cuarenta y ocho (48) horas, por parte del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público - SITRAMIP, para los días 02 y 03 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 165-2014-SG-SITRAMIP de fecha 25 de marzo de 2014, el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público-SITRAMIP, comunica que efectuará un paro de cuarenta y ocho (48) horas, para los días 02 y 03 de abril de 2014, en contra de la Ley del Servicio Civil;

Que, respecto al “paro” se debe señalar que a diferencia del derecho constitucional a la huelga -el cual se encuentra tutelado por la Constitución y la Ley, y tiene como finalidad la solución pacífica de conflictos económicos o de interés-; éste no está protegido ni por la Constitución ni por Ley por cuanto se trata de un acto de fuerza, una medida de hecho que no cumple ni con la finalidad prevista para la huelga, ni con los pasos previos establecidos por Ley para esta;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 73 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece como requisitos para la declaración de huelga: “a) Que tenga por objeto la defensa de los derechos e intereses socioeconómicos o profesionales de los trabajadores en ella comprendidos; b) Que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito. El acta de asamblea deberá ser refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad (...); c) Que sea comunicada al empleador y a la Autoridad de Trabajo, por lo menos con cinco (5) días útiles de antelación o con diez (10) tratándose de servicios públicos esenciales, acompañando copia del acta de votación”;

Que, por otro lado, el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, determina que el ejercicio del derecho a huelga supone **haber agotado previamente la negociación directa** entre las partes, respecto de la materia controvertida; concordante con el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el cual señala que al término de la negociación directa, o de la conciliación, de ser el caso, cualquiera de las partes podrá someter la decisión del diferendo a arbitraje, salvo que los trabajadores opten por ejercer alternativamente el derecho de huelga, lo cual no ha sucedido en los presentes, por cuanto con Oficio N° 098-2014-MP-FN de fecha 24 de marzo de 2014, este Despacho ha presentado al Congreso de la República, vía propuesta legislativa, el Proyecto de Ley denominado: “Ley que incluye al Ministerio Público en los alcances de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, con el cual se pretende excluir al Ministerio Público de los alcances de la referida Ley, encontrándose a la fecha en proceso de aprobación;

Que, además, el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que cuando la huelga afecte los servicios públicos esenciales o se requiere garantizar el cumplimiento de actividades indispensables, los trabajadores en conflicto deberán garantizar la permanencia del personal necesario para impedir su interrupción total y asegurar la continuidad de los servicios y actividades que así lo exijan; por lo que a los trabajadores que sin causa justificada dejen de cumplir el servicio, se les aplicará las medidas disciplinarias de acuerdo a ley;

Que, por lo expuesto, el paro convocado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público-SITRAMIP, para los días 02 y 03 de abril de 2014, deviene en ilegal, debiéndose adoptar las medidas necesarias;

Que, respecto a la declaratoria de la legalidad o no de la huelga, y más aun de un paro, ésta corresponde al Titular de la Entidad o del Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Potencial Humano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público”, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Declarar ilegal el paro convocado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público-SITRAMIP, para los días 02 y 03 de abril de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia Central de Potencial Humano realice las acciones a fin de garantizar el normal desarrollo de las labores, aplicando las medidas correctivas y disciplinarias, de ser el caso.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia General, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, y al Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público - SITRAMIP, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Aceptan renunciaciones de fiscales provinciales provisionales y su designación materia de la RR. N°s. 1549-2012-MP-FN y 689-2014-MP-FN

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1159-2014-MP-FN

Lima, 28 de marzo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los documentos de fecha 28 de marzo de 2014, mediante el cual se eleva las solicitudes de renuncia a los nombramientos en los cargos de Fiscal Provincial Provisional y Fiscal Adjunto Provincial Provisional de los Distritos Judiciales de Huánuco y Lima, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor SERGIO WENCESLAO REYES RIVERA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1549-2012-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2012, con efectividad a partir del 01 de abril de 2014.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JUAN WILDER LEVANO YARCURI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°689-2014-MP-FN, de fecha 26 de febrero de 2014.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Aclaran la Res. N° 994-2014-MP-FN en el extremo referido a montos de gastos por viáticos internacionales y seguro de viaje

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1160-2014-MP-FN

Lima, 28 de marzo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 994-2014-MP-FN de fecha 19 de marzo de 2014, se autorizó el desplazamiento de funcionarios del Ministerio Público de la República del Perú, para participar en el “Congreso Jurídico Internacional sobre Formas Contemporáneas de Esclavitud”, que se celebrará en la ciudad de Granada, Reino de España, del 2 al 4 de abril de 2014, concediéndose licencia con goce de remuneraciones y viáticos;

Que, por error material, se consignó en dicha resolución, montos de gastos por concepto de viáticos internacionales y seguro de viaje inferiores a los que realmente corresponden de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 056-2013-MP-FN y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1753-2013-MP-FN, lo que debe ser objeto de aclaración;

Que, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional de Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1753-2013-MP-FN y la Resolución de la Gerencia General del Ministerio Público N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, “Ley Orgánica de Ministerio Público”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACLARAR el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 994-2014-MP-FN de fecha 19 de marzo de 2014, en el extremo que se fijan los montos de gastos por concepto de viáticos internacionales y seguro de viaje, en el sentido siguiente:

DICE:			DEBE DECIR:		
* Viáticos internacionales	: US\$	9,100.00	* Viáticos internacionales:		
* Seguro de viaje	:US\$	200.00	US\$		10,920.00
			* Seguro de viaje	: US\$	275.00

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General, Gerencia Central de Logística y Gerencia Central de Finanzas, atiendan, respectivamente, los requerimientos de viáticos internacionales y seguros de viaje, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Potencial Humano, Gerencia de Tesorería, Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortíz de Zevallos Roedel” y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Aprueban donación efectuada por Southern Perú Copper Corporation a favor del Gobierno Regional

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 43-2014-CR-GRM

25 de marzo del 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO: En Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de marzo del 2014, del Consejo Regional de Moquegua, la propuesta de Acuerdo para Aprobar la donación dineraria de S/.1'665,142.04 Nuevos Soles, que hace la Empresa SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION a favor del Gobierno Regional Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua, siendo su titular y representante legal el Presidente Regional;

Que, el Gobierno Regional Moquegua y SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION, han suscrito el "Convenio Específico para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública para el Mejoramiento del Servicio de la Educación Básica Regular a Través de la Incorporación de las TIC en las Instituciones Educativas de la Región Moquegua", con el fin de que SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION realice las acciones necesarias para la ejecución, directa o indirectamente, de los Proyectos: Código SNIP 240551: "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Región Moquegua"; Código SNIP 242219: "Mejoramiento del Servicio de Educación Incorporando TICs en las II. EE. de la UGEL Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto y Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua", y Código SNIP 242584: "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL General Sánchez Cerro, Región Moquegua"; a cuyo efecto SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION compromete un aporte, en calidad de donación, de S/. 108 421,371.00 Nuevos Soles, que incluye la supervisión de los mencionados proyectos, como consta en la Cláusula Novena del referido Convenio;

Que, de acuerdo al numeral 7.12 de la Cláusula Siete del aludido Convenio, es obligación del Gobierno Regional Moquegua supervisar la ejecución de los expedientes técnicos de los mencionados Proyectos, en tanto que conforme al numeral 8.5 de la Cláusula Octava del mismo Convenio, constituye obligación de SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION transferir al Gobierno Regional Moquegua, vía donación, los recursos correspondientes a la supervisión de los referidos Proyectos; en este sentido, en el numeral 9.2 de la Cláusula Nueve de instrumento en mención las partes acuerdan que la partida, cronograma y funciones de los servicios del Supervisor se establecerán en el Anexo N° 08; precisando que las transferencias presupuestarias se realizarán de acuerdo al cronograma preestablecido entre las partes, siguiente:

DESCRIPCION	TOTAL EN S/.	DESEMBOLSO ANUAL S/.	
		AÑO 2014	AÑO 2015
GASTOS DE SUPERVISION	2'346.973.64	1.665.142.04	681.831.60

Que, en el numeral 7.12 de la Cláusula Séptima del Convenio Específico, establece que es obligación del Gobierno Regional Moquegua, dar uso adecuado a los recursos transferidos por SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION para la supervisión; para tal efecto, los incorporará en su Presupuesto Institucional Modificado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF

Que, mediante la Carta del 13 de marzo del 2014, SOUTHERN PERU COPPER COORPORATION solicita la confirmación de la Cuenta Corriente para la transferencia del monto correspondiente a la Supervisión de los referidos Proyectos, así como se le indique la fecha de entrega del Acuerdo de Consejo Regional que aprueba la donación; en tanto que con Informe N° 342-2014-SGPH-GRPPAT, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite el informe favorable para la aprobación de la donación antes referida.

Que, Mediante Informe N° 056-2014-JPE-GRDS/GR.MOQ, el Jefe de Proyectos Educativos solicita el trámite de la aceptación de donación y la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite el informe favorable para la aprobación de la donación correspondiente al desembolso 2014 ascendente a la suma de S/. 1'665,142.04 Nuevos Soles; para su posterior incorporación al Presupuesto Institucional Modificado vía crédito suplementario; mientras que con Informe Técnico Legal N° 003-2014- DRAJ/GR.MOQ la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que mediante Acuerdo de Consejo Regional se apruebe la donación de S/.1'665 142.04 Nuevos Soles, que la empresa SOUTHERN PERU COPPER COORPORATION realiza a favor del Gobierno Regional Moquegua, en cumplimiento del Convenio Específico enunciado, para la supervisión de los PIP en mención;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, los recursos que financian el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se estima, entre otras, por la fuente de financiamiento “Donaciones y Transferencias”;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, “las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, deben ser aprobadas por Acuerdo del Consejo Regional, consignado la fuente donante y el destino de estos fondos. Agregando en su segundo párrafo que dicho Acuerdo será publicado en el Diario Oficial El Peruano cuando el monto de la donación supere las 5 UIT(..)”

Por estas consideraciones, en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en mérito al análisis y debate del Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto; el Consejo Regional de Moquegua en sesión extraordinaria N° 04-2014 del 2014, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la donación de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 04/100 NUEVOS SOLES (S/.1'665,142.04), que la Empresa SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION realiza a favor del Gobierno Regional Moquegua, para la supervisión de los Proyectos Código SNIP 240551: “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL ILo, Región Moquegua”; Código SNIP 242219: “Mejoramiento del Servicio de Educación Incorporando TICs en las II. EE. de la EBR de la UGEL Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto y Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua”, y Código SNIP 242584: “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL General Sánchez Cerro, Región Moquegua”;

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Titular del Pliego para que tramite la apertura de la cuenta bancaria correspondiente y formalice la aceptación de la donación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO copia del mismo a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Dirección General de Presupuesto Público y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GINA ALICIA VALDIVIA VÉLEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Disponen el embanderamiento general del distrito

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2014-MDCH

Chaclacayo, 27 de marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 286-MDCH se aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Chaclacayo;

Que, por Ordenanza Municipal N° 291 se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 286 el artículo tercero en la parte de Disposiciones Transitorias y Finales en el que se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el mes de Abril del presente año, se celebra el 74 Aniversario del Distrito de Chaclacayo, siendo necesario el embanderamiento general del Distrito de Chaclacayo, constituyendo una oportunidad para fomentar entre los vecinos de distrito sentimientos de respeto hacia nuestro distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general del distrito de Chaclacayo desde el 01 de Abril hasta el 30 de Abril del 2014 por conmemorarse el 74 Aniversario del Distrito de Chaclacayo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban la modificación del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2014-MDLP-ALC

La Perla, 21 de marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: El Informe N° 021-2014-GPYP-MDLP de fecha 19/03/2014, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 015-2009-MDLP de fecha 21/12/2009, se ratifica la vigencia de la Ordenanza N° 024-2007-MDLP y la Ordenanza N° 003-2008-MDLP, que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Que, mediante Oficio N° 062-2014/INDECOPI-CEB de fecha 14/01/2014 la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, ha verificado que en el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Perla publicado en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, existe una posible barrera burocrática, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la Ley 30056, según detalle:

<u>PROCEDIMIENTO N° 45</u>	<u>REQUISITO</u>
Autorización de obras de empresas de servicios públicos, redes públicas, aplicación y/o refacción y/o mantenimiento y/o reemplazo y/o reubicación y/u otros fines. Regulación de Obras no autorizada y/o liquidación de obra en exceso	12. Autorización por interferencia de vía troncal o colectora.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2014-MDLP-ALC de fecha 28/02/2014, publicado en la Normas Legales del Diario El Peruano el 11/03/2014; se SUPRIMIO el Requisito 12. "Autorización por Interferencia de vía troncal o colectora" del Procedimiento N° 45.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto han detectado que el Procedimiento 48 del TUPA vigente también contiene el Requisito 12. "Autorización por interferencia de vía troncal o colectora" según detalle:

<u>PROCEDIMIENTO N° 48</u>	<u>REQUISITO</u>
Autorización temporal instalación en Vías o Áreas de dominio Público	12. Autorización por interferencia de vía troncal o colectora.

Que, mediante Informe N° 021-2014-SGPYR-GPYP-MDLP de fecha 19/03/2014 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto declara que es Procedente la supresión del Requisito 12. "Autorización por interferencia de vía troncal o colectora" del Procedimiento N° 48 "Autorización temporal instalación en Vías o Áreas de dominio Público" del TUPA de la Municipalidad Distrital de la Perla aprobado mediante Ordenanza N° 015-2009-MDLP

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo N°38, Numeral 38.5 establece lo siguiente: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de Gobierno respectivo.

De conformidad con el Informe N° 021-2014-SGPYR-GPYP-MDLP, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 085-2014-GAJ/MDLP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 035-2014-GM-MDLP, emitido por la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación vía supresión del Requisito 12. "Autorización por interferencia de vía troncal o colectora" del Procedimiento N° 48 "Autorización temporal instalación en Vías o Áreas de dominio Público", del TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 015-2009-MDLP.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la publicación del Texto del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar al área competente la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Públicas el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde